



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La argumentación jurídica y los medios probatorios en el
juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Bch: Jorge Carlín Huamaní Carrasco

ASESOR:

Mg: Santiago Aquiles Gallarday Morales

SECCIÓN:

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PERÚ – 2017

I

Dra. Liza Dubois Paula Viviana
Presidente

Dr. Rosalia Zarate Barrial
Secretario

Dr. José Muñoz Salazar
Vocal

Dedicatoria:

Para mis padres; don Hipólito Huamaní Chipana, quien con su ejemplo nos enseñó la vocación por el trabajo: y Francisca Carrasco Morales quien nos hizo sentir su infinito amor

Para mi esposa Ana María Valladolid Zeta y mis hijos Kimberly Rubí y Jorge Eduardo: con amor y trabajo para ellos.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, que hace posible elaborar la presente tesis para el logro del grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

A mi maestro y asesor Mg. Santiago Aquiles Gallarday por sus conocimientos y aliento.

Declaratoria de autoría

Yo, Jorge Carlín Huamani Carrasco, identificado como estudiante de la Escuela de Postgrado de la Universidad de César Vallejo, Lima /Lima Norte declaro que el trabajo académico titulado “La argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016”, presentado en 92 f olíos, para la obtención del grado académico de Maestro (a) en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, y he realizado correctamente las citas textuales y paráfrasis, de acuerdo a las normas de redacción establecidas.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta a aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
3. Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
5. De encontrar uso de material ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, enero del 2017.

Br.Jorge Carlín Huamaní Carrasco

DNI N°09663578

Presentación

Señores miembros del jurado:

En esta oportunidad, presento la Tesis Titulada: “La argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016”, cuyo aporte tiene por finalidad de contribuir en la solución de una problemática de litigantes y justiciables dentro del proceso penal como es el tema de estas dos variables materia de la presente investigación; todo esto en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de maestro en Derecho con mención en Derecho penal y procesal penal.

El presente documento consta de 5 capítulos: el primer capítulo lleva por título Problema de Investigación, en él se describe el planteamiento del problema, la formulación, justificación, limitaciones, antecedentes y objetivos de la investigación; el segundo capítulo se titula Marco Teórico, en él se describen las variables que intervienen en la investigación; en el tercer capítulo Marco Metodológico se mencionan las hipótesis, variables, metodología, población y muestra, el método a utilizar, técnicas, instrumentos y el método de análisis de la investigación; en el cuarto capítulo se dan a conocer los resultados obtenidos; en el quinto capítulo mencionamos las conclusiones y sugerencias; dando por terminado el trabajo con la bibliografía consultada y los respectivos anexos.

En por ello que habiendo cumplido con los lineamientos teórico-prácticos y teniendo en cuenta la rigurosidad científica, pongo a consideración del jurado revisor y calificador la presente Tesis a fin de que se me examine y pueda merecer su aprobación, consecuentemente ser declarado apto, para optar el grado correspondiente.

El Autor

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal demostrar la relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral. Un enfoque Cuantitativo, tipo descriptivo-correlacional y tiene por título: “La argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016”.

La metodología de este trabajo de investigación corresponde al diseño No-experimental y fue aplicado a una población de 100 y muestra de 80 participantes entre jueces, fiscales, especialistas Técnicos y otros. Se utilizó, una encuesta de 20 preguntas con 2 partes, una para la argumentación jurídica y otra para adolescentes infractores; utilizándose para su medición la escala de ítems de Rensis Likert. La técnica de instrumento que se empleó fueron cuestionarios dándose la validez y confiabilidad estadística por el juicio de expertos; quien garantiza la presente tesis certificando ambos instrumentos como aplicable asimismo, tratados a muestra piloto según coeficiente de Alfa de Cronbach y analizados por el programa estadístico para las Ciencias Sociales (SSPS), cuyos valores son de alta confiabilidad; lo que nos permite concluir que si existe una relación directa entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Conclusión que existe relación significativa y directa entre La Argumentación Jurídica con los Medios Probatorios en el Juicio Oral en el Distrito de Ventanilla – 2016. Se obtuvo un coeficiente de correlación baja de $r= 0.885^{**}$, con una $p=0.000$ ($p < .01$)

Palabras claves: Argumentación Jurídica, Medios probatorios, Prueba Documental, Material y Científica.

Abstract

The main objective of this research was to demonstrate the relationship between legal arguments and evidence in oral proceedings. It has a quantitative approach, descriptive-correlational type and has as its title: "The legal arguments and evidence in the oral trial in the district of Ventanilla - 2016."

The methodology of this research work corresponds to the non-experimental design and was applied to a population of 100 and sample of 80 participants among judges, prosecutors, technical specialists and others. A questionnaire of 20 questions was used with 2 parts, one for legal arguments and one for adolescent offenders; The Rensis Likert item scale being used for its measurement. The instrument technique that was used were questionnaires giving the validity and statistical reliability by the judgment of experts; Who guarantees the present thesis certifying both instruments as applicable also, treated to pilot sample according to Cronbach's alpha coefficient and analyzed by the statistical program for the Social Sciences (SSPS), whose values are of high reliability; Which allows us to conclude that there is a direct relationship between the legal arguments and the evidence in the oral trial in the district of Ventanilla - 2016.

Conclusion that there is a significant and direct relationship between legal argumentation and probing media in the district of Ventanilla - 2016. A low correlation coefficient of $r = 0.885^{**}$ was obtained, with $p = 0.000$ ($p < .01$)

Key words: Legal argumentation, probative means, documentary, material and scientific evidence.

Lista de Contenidos

Caratula	Pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I.Introducción	13
1.1 Antecedentes	15
1.1.1 Naciones	15
1.1.2 Internacionales	16
1.2 Fundamentación Teórica	18
1.2.1 Argumentación jurídica	18
1.2.2 Medios probatorios	29
1.3 Justificación	40
1.3.1 Legal	40
1.3.2 teórica	40
1.3.3 Temporal	40
1.3.4. Metodológica	40
1.4 Problema	41
1.4.1. Problema general	41
1.4.2. Problemas específicos	41
1.5. Hipótesis	41
1.5.1. Hipótesis General	41
1.5.2. Hipótesis Específico	41
1.6 Objetivos	42
1.6.1 Objetivo General	42
1.6.2 Objetivos Específicos	42
II. MARCO METODOLÓGICO	43
2.1 Variables	44
2.1.1 Definición conceptual	44

2.1.2 Operacionalización de variables	44
2.2 Metodología	45
2.3 Tipos de estudio	45
2.4 Diseño	46
2.5 Población, Muestra y muestreo	46
2.5.1 Población	46
2.5.2 Muestra	46
2.5.3 Muestreo	47
2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
2.6.1 Técnica	48
2.6.2 Instrumentos	48
2.7 Método de análisis de datos	49
2.8 Aspectos éticos	49
III. RESULTADOS	50
3.1 Prueba de normalidad	51
3.2 Resultados descriptivos	51
3.3 Prueba de hipótesis	62
3.3.1 Contrastación de las hipótesis general	62
IV. DISCUSIÓN	67
V. CONCLUSIONES	70
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	72
ANEXOS	78
Anexo 1. Matriz de consistencia	79
Anexo 2. Instrumento de variable 1	80
Anexo 3. Instrumento de variable 2	81
Anexo 4 Baremos de variable 1 y 2	82

Lista de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable argumentación jurídica	44
Tabla 2 Operacionalización de la variable medios probatorios en el juicio oral	45
Tabla 3: Variable 1: La Argumentación Jurídica	51
Tabla 4:Dimensión 1: Producción de Normas Jurídicas	52
Tabla 5: Dimensión 2: Aplicación de Normas Jurídicas	53
Tabla 6: Variable 2: Medios probatorios en el Juicio Oral	54
Tabla 7: Dimensión 1: Prueba Material	55
Tabla 8: Dimensión 2: Prueba Documental	56
Tabla 9: Dimensión 3: Prueba Científica	57
Tabla 10 Correlación de variables La Argumentación Jurídica y los Medios Probatorios	58
Tabla 11: Cruce De Tablas Entre La Argumentación Jurídica Vs Prueba Material	59
Tabla 12: Cruce De Tablas La Argumentación Jurídica Vs Prueba Material	60
Tabla 13: Cruce De Tablas La Argumentación Jurídica Vs Prueba Científica	61
Tabla 14: Correlaciones de La Argumentación Jurídica con los Medios Probatorios en el Juicio Oral en el Distrito de Ventanilla – 2016	63
Tabla 15: De correlación de la Especifica 1	64
Tabla 16: De correlación de la Especifica 2	65
Tabla 17: De correlación de la Especifica 3	66

Lista de Figuras

Figura 1: Variable 1: La Argumentación Jurídica	51
Figura 2: Dimensión 1: Producción de Normas Jurídicas	52
Figura 3: Dimensión 2: Aplicación de Normas Jurídicas	53
Figura 4: Variable 2: Medios probatorios en el Juicio Oral	54
Figura 5: Dimensión 1: Prueba Material	55
Figura 6: Dimensión 2: Prueba Documental	56
Figura 7: Dimensión 3: Prueba Científica	57
Figura 8: Correlación de variables La Argumentación Jurídica y los Medios Probatorios	58
Figura 9: Cruce De Tablas Entre La Argumentación Jurídica Vs Prueba Material	59
Figura 10: Cruce De Tablas La Argumentación Jurídica Vs Prueba Documental	60
Figura 11: Cruce De Tablas La Argumentación Jurídica Vs Prueba Científica	61

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación constituye una herramienta metodológica, práctica y jurídica para orientar, ordenar, sistematizar y ser una luminaria de solución en el problema planteado en la presente tesis, que responde a la búsqueda de la argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Asimismo la presente tesis se desarrolla en siete capítulos desarrollados de manera ordenada y seguida de anexos según el protocolo establecido por la Universidad César Vallejo en la Escuela de Postgrado.

En el primer capítulo se desarrolla la introducción y comprende antecedentes internacionales y nacionales, así mismo se desarrolla la fundamentación teórica lo que contiene argumentación jurídica y medios probatorios, así también se trata las justificaciones como son las legal, teórica, temporal, metodología, problema describiendo los problema general y problemas específicos, así como la hipótesis que contiene la hipótesis general, hipótesis específicos , también se desarrollan los objetivos de manera general y específicos, en el capítulo segundo se diseña el marco metodológico de la tesis, se desarrolla las variables en la definición conceptual; la operacionalización de las variables, la metodología, el tipo de estudio y diseño, descripción de la población y la muestra y la forma del procesamiento de los datos obtenidos, el método de análisis de datos y aspectos éticos que se utilizó para el desarrollo de la investigación, en el capítulo tercero se comprende los resultados de la investigación, a través de los resultados de prueba de normalidad, resultados descriptivos lo que contiene contrastación de las hipótesis general, en el cuarto capítulo se desarrolla la discusión de los resultados, en el capítulo quinto se presentan las conclusiones obtenidas al término de la investigación, para el capítulo sexto se detallan las referencias bibliográficas seguida de los anexos.

1.1 Antecedentes

1.1.1 Nacionales

Bazán 2012 en su investigación titulada “El método argumentativo y competencias comunicativas en los estudiantes de jurisprudencia en obligaciones y negocio jurídico” llegó a las siguientes conclusiones: Todo profesional debe estar preparado para afrontar sus respectivas responsabilidades y para ello la argumentación es importante aplicada de manera “racional, lógica, ejemplificada y metódica”. Así también, la argumentación debe ser impartida desde los centros de formación profesional y reforzada mediante trabajos prácticos que mejoren la capacidad argumentativa y las competencias comunicativas de los mismos. Este mecanismo promueve la solución de problemas en el ámbito jurídico aplicando la argumentación como herramienta determinante para lograr este objetivo.

Acopaico y Bravo 2014 en la investigación titulada “La oralidad en el marco de la nueva Ley Procesal de Trabajo 29497-Análisis y perspectivas en los juzgados laborales de Chiclayo-Lambayeque, 2012-2013” llegaron a las siguientes conclusiones: La oralidad permite el mejor acceso a la justicia a la ciudadanía y brinda al juez dinamismo en su accionar frente al proceso, situación que lo convierte en conductor decisivo del mismo, de esta forma se materializan los principios del Derecho y evita así dilaciones injustificadas, el reemplazo de innumerable cantidad de papeles que adormecen al proceso por la oralidad de sus actores que buscan la verdad. La oralidad es un cambio fundamental en los procesos judiciales, mecanismo adoptado por varios países y que se establece en el marco legal nacional en armonía de las experiencias recogidas en estos.

Umiña 2015 en su investigación titulada “Justicia y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva” llegó a las siguientes conclusiones: La argumentación jurídica tiene como fundamentos la racionalidad, la lógica y la proporcionalidad y se basa en la conceptualización formal, material y pragmática. En el caso de las sentencias penales estas obligatoriamente deben de ser motivadas y fundamentadas para proteger el derecho de las partes; la motivación debe estar de acuerdo a la argumentación jurídica, pues esta

argumentación permite mejorar el entendimiento de la misma, donde el razonamiento asegura una actuación racional del juzgador.

1.1.2 Internacionales

Pinto 2000 en su trabajo de investigación titulado “La teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexy” llegó a las siguientes conclusiones: Para que este tipo de argumentación sea objetiva y produzca lo deseado por quien la realiza debe entenderse las decisiones jurídicas como “justas, razonables y motivadas” para lograr una combinación propia entre las interacciones humanas y el derecho procedimental. Como teoría lo que se busca con ella es la solución discursiva de los problemas jurídicos actuales, además “más que ofrecer una solución metodológica a los problemas de la hermenéutica jurídica, lo que trata es de abrir un campo para la investigación”. Así mismo, este método tiene como finalidad de hacer más práctico al Derecho, debatiendo racionalmente los problemas jurídicos de las personas y que las “cuestiones práctico-morales puedan ser debatidas mediante la razón.

Godoy 2006 en su investigación titulada “Análisis jurídico de la valoración de la prueba en el proceso penal guatemalteco” llegó a las siguientes conclusiones: Es necesario contar con jueces que apliquen la sana crítica al momento de valorar las pruebas presentadas en los procesos judiciales, el análisis jurídico de la prueba se basa en el sentido común y las reglas de la lógica para determinar la culpabilidad de los acusados. Así mismo, estas sentencias merecen la obligada motivación, describiéndose los elementos probatorios y su valoración crítica, caso contrario denotaría arbitrariedad e improvisación. El juicio oral merece ser considerado como la máxima prueba valorable en concordancia con la experiencia de los juzgadores y los principios de la sana crítica razonada.

Naranjo 2010 en su trabajo de investigación titulado “La teoría de la argumentación jurídica de Chaïm Perelman” llegando a las siguientes conclusiones: Existen posiciones encontrados entre autores que tratan de la argumentación jurídica como herramienta indispensable del Derecho, unos precisan que “las argumentaciones prácticas al interpretarlas por el enfoque lógico formal estarán

limitándose solo al razonamiento jurídico” mientras que otra posición señala que responde a un “discurso disuasivo” y que esta debe estar directamente relacionada con su naturaleza y extensión de cada uno de los oradores y del discurso propiamente dicho. Para ello se debe tener las siguientes características: el orador, el auditorio y el discurso como herramientas de la argumentación jurídica.

Gil, Portillo y Vilorio 2012 en su trabajo de investigación titulado “Ensayo sobre las teorías de la argumentación según Manuel Atienza” llegó a las siguientes conclusiones: Se plantea las posibilidades de poder contar con “conocimientos, propuestas y enseñanzas” productos de las distintas corrientes de la teoría de argumentación jurídica desde sus orígenes en Europa del siglo XX. Se han desarrollado distintas corrientes que tratado de explicar la argumentación jurídica desde un enfoque “formal, conservador y positivista” y otros más actuales que consideran aspecto en algún caso contradictorio a la corriente anteriormente señalada. En definitiva los nuevos enfoques buscan sistematizar coherentemente la práctica de la propia argumentación jurídica y que realmente se convierten en complementarias a la las anteriores. Resalta la necesidad de precisión de la argumentación, los medios alternos de resolución de conflictos y la forma de cómo se realizan las correcciones.

Ochoa 2013 en su trabajo de investigación titulado “Argumentación jurídica e interpretación constitucional” llegó a las siguientes conclusiones: La argumentación jurídica cumple un papel importante en el Derecho actual, pues es la máxima representación del método oral y específicamente del debate como herramienta del mismo, permite ser empleado por jueces como herramienta idónea dinamizando al propio derecho y dejando de lado los antiguos procesos donde se abundaba de papeles y exceso de formalidades, reemplazándose estas por alegatos ordenados y lógicos que permiten aclarar un proceso de mejor manera donde los actores expresan de manera indubitable los hechos y sus defensas de manera directa.

Artiga 2013 en su trabajo de investigación titulado “La argumentación jurídica de sentencias penales en El Salvador” llegó a las siguientes conclusiones: Por un lado, la investigación de la Teoría de la Argumentación Jurídica, especificó que el

pensamiento judicial considera fundar y evidenciar la resolución de una discusión, mediante juicios elaborados y controlados por los diversos procesos obligados legítimamente estableciéndose de esta manera el deber de estimular las resoluciones judiciales. De esta manera, se aseguraría la precisa gerencia de justicia. Por otro lado, otra conclusión fue el determinar que la teoría del argumento jurídico es competente de brindar una buena guía, en la labor de fabricar, explicar y emplear el derecho moral.

Hernández 2015 en su trabajo de investigación titulado “Análisis de la teoría hermenéutica de Gadamer y a la teoría de la argumentación jurídica de Atienza: un dialogo en referencia a sus aportaciones teóricas y prácticas a los derechos humanos” llegando a las siguientes conclusiones: La hermenéutica y la argumentación jurídica deben ser tomadas como fundamentos y herramientas a la misma vez, de manera que se logre mejorar la interpretación y el análisis de los temas jurídicos que atañen a los derechos de las personas, especialmente los derechos humanos. Siendo necesaria indicar que ambas posturas se han visto posicionadas antagónicamente de manera tradicional. La hermenéutica está ligada a la “comprensión, interpretación y aplicación” del derecho como herramienta en la convivencia del hombre en sociedad; mientras que la argumentación jurídica permite realizar un análisis mediante el proceso metodológico que permite “justificar la aplicación del Derecho” entre los ciudadanos, permitiendo brindar seguridad jurídica a los miembros de la sociedad. Existiendo viabilidad para que ambas para ser empleadas de manera conjunta para obtener mejores resultados en la administración de justicia.

1.2 Fundamentación teórica

1.2.1 Argumentación jurídica

La argumentación corresponde a un proceso que emplea al discurso de manera razonada para lograr la defensa o justificación de una determinada posición jurídica para establecer los siguientes objetivos: persuasión de lo que se desea afirmar, la

reducción del silencio y la obtención de atención del auditorio (Puy y Portela, 2004, p. 19)

Freteris 2011 considera que existe un interés real y cada vez mayor por la argumentación jurídica por que esta se basa en una necesidad de tipo intrínseca que tiene el proceso judicial en la actualidad, esto porque las sentencias exigen sean justificadas y esta exigencia debe ser por parte de los actores de todo proceso judicial (p. 103).

Sánchez 2004 considera que una argumentación puede precisarse como la entidad esencial del argumento, que vincule una intención con sus motivos de cimientos (p. 90). Brinda la propiedad lingüístico pragmática de los pruebas un principio cercano para organizarlos según sus principales en la judicial controversia. Estos pueden ser de diversos tipos. Los argumentos, por un lado, que básicamente comunican, se originan de muchas ocupaciones de análisis. Los argumentos, por otro lado, que esencialmente demuestran o evidencia, están anexados a las ocupaciones de excusa intrínseca y exterior. Los argumentos, por último, que convencen o inducen, se emplean en la jurídica controversia por los ambos lados con el objetivo de concientizar el dictamen del crítico. En otros términos, la argumentación tiene como unidad al argumento, vinculándose esta al sustento, fundamento: de nuestro pretensión a lograr: señalando asimismo tres formas en su clasificación.

Según Atienza 1997 indica que el concepto de argumenta es una ocupación que constituye en dar argumentos en ayuda o en oposición. Esta ocupación puede resultar no sencilla y basarse en brindar razones vinculadas entre ellas de diversas maneras.

Por su parte, Portolés 1998 precisa que el sostenimiento de la guía analizadora, puede distinguirse entre vínculos que no dirijan títulos y vínculos que conserven la guía. De esta forma, exteriorizan la porción de la charla como opuesto a la guía de un integrante previo de la charla: por lo que mantienen la guía. Por otro lado, la tópica de Viehweg citado por Atienza 2005 refiere que los dictámenes admitidos generalmente, economizan el ánimo cimentador. Lo relevante resulta ser

el hallar la solución actual en ese momento y, por tanto, se introducen la realización de los métodos de la tónica jurídica, la costumbre jurídica común, entre otros. Es decir, no resulta ser lo que dice el Código.

La tónica, en esa forma, implicaba razonar a partir de problemas o casos con la idea de presentar una “jurisprudencia de problemas”, en la idea de proyectar “conclusiones que derivan de proposiciones que parecen verdaderas con arreglo a una opinión acreditada.

La retórica de Perelman citado por Atienza 2005 señala lo siguiente sobre la retórica Perelman:

Rehabilita la lógica, planteando la retórica como una práctica argumentativa cuyo objetivo consiste en captar la adhesión de alguien. Perelman intentó construir una lógica específica de los valores y pretendió la rehabilitación de la retórica como una disciplina de la antigüedad.(p. 87)

La retórica, según Perelman, es pues el estudio de las técnicas discursivas que tratan de provocar la adhesión a tesis presentadas a un determinado auditorio, excluyendo la violencia.

El discurso racional de Alexy citado por Matheus 2004 nombra referente al tercer punto que durante la charla de los juristas, se tiende por el estudio de la pena, el medio, el engaño y el descuido. Así, la meta-alegato de las hipótesis de la argumentación jurídica hará alusión a la normativa hipótesis, la circunstancia arquetipo de la conversación y el razonamiento total, entre otros.

El discurso racional de Alexy revela, a juicio nuestro, uno de los aportes más significativos a la teoría de la argumentación jurídica, pues en función al aporte de razones válidas, congruentes y consistentes, se busca discernir sobre la validez del discurso jurídico que identifica a la decisión jurídica.

De acuerdo a la Legislación Constitucional, la Constitución Política del Perú de 1993 con respecto al Artículo 139, indica que estos son fundamentos y razones del cargo jurisdiccional:

Inc. 5: La incentiva redactada de las judiciales resoluciones en la mayoría de las solicitudes, a excepción de las resoluciones de diligencia exclusiva, con referencia manifestada de la ley acoplable y de los razonamientos en que se sostienen.

Descripción de hechos

La coherencia argumentativa

Según Sánchez 1999 infiere que la coherencia argumentativa no es más que hechos que esgrimen distintas razones relacionadas con el objetivo de lograr la persuasión del receptor. De este modo, el emisor presenta motivos para sostener una idea o rebatir un pensamiento.

Conforme Guastini 2003 señala que la coherencia argumentativa es muy relevante. De esta forma, este reconoce las dudas de explicaciones textuales que se originan de la vaguedad y de la ambigüedad de los hechos sometidos a explicación.

La construcción de argumentos

Atienza (2006) desarrolla hasta diez buenas razones para argumentar bien, las cuales son, a juicio nuestro, un excelente punto de partida, para rescatar las nociones de entrada en toda argumentación que quiera preciarse de suficiente y estas son:

- 1º La preparación correcta es la mejor recomendación que se le puede brindar a quien va discutir o discrepar en el cualquier ambiente.
- 2º Hay apariencias usuales y específicas al momento de argumentar.

- 3º EL expresar con muchas palabras lo que se podría con pocas no señala que se argumente mejor. Del mismo modo, el repetir lo mismo no indica que se argumente bien.
- 4º Parece exagerado que en un debate lógico el oponente tenga verdad.
- 5º Se considera como técnica errónea el argumentar en amparo de una tesis y no proporcionarle al rival nada.
- 6º Al momento de argumentar contra el rival, no se debe sentir que los razonamientos son atacados por el adversario varias veces. Por consiguiente, una vez que se demuestra la firmeza de un juicio, es recomendable es ver si se puede coger otro camino para reconfortarse.
- 7º Está el extravió del sentido del humor reñido en la argumentación.
- 8º EL buen argumento constituye en lo que se dice y las razones que lo justifica, más no en mención de vocablos reconocidos, escritores reconocimos, entre otros.
- 9º Establecer con atención el perseverar en no descaminarse en la mención del punto específico en una argumentación.
- 10º En diversas situaciones, se presentan casos donde se argumenta mal y pocas veces correctamente.

Coherencia

En realidad puede presentar en algún momento contradicciones, en razón de que el todo armónico que acabamos de reseñar, respecto a sus contenidos, esto es, normas que pudieran eventualmente contradecirse cuando de pretensiones judiciales contrarias pudiera tratarse, y sin embargo, esas incoherencias son resueltas por los jueces.

Justificación

Justificación Interna

STC 2945-2003.AA/TC, por la justificación interna, apreciamos si el juez ha seguido un ejercicio de *sindéresis* lógica y revisamos, con insistencia, si el juez ha seguido las reglas de la lógica formal.

En el plano de justificación interna, si el fallo ha sido cuidadoso en no entrar en contradicciones manifiestamente incongruentes. Verificamos si las premisas fácticas de vulneración de un derecho fundamental se adecuan y tipifican dentro de la norma tutelar constitucional o infraconstitucional.

La tarea del juez constitucional, en estos casos, es acometer con mucho cuidado su tarea de construcción de argumentos y no podrá, en vía de ejemplo, resolver de forma desestimatoria una pretensión vinculada al derecho fundamental a la salud, unida a la norma-principio del derecho a la vida, si ya existe un antecedente jurisprudencial.

El juez no podrá alegar que conoce el antecedente pero que considera restarle validez, porque en caso de una sentencia denegatoria, en la cual desestima la pretensión, cuando menos una de las construcciones lógicas –que no existe tutela del derecho fundamental a la salud cuando sí existe en otro caso resuelto por el supremo intérprete de la Constitución– devendría falsa.

Justificación Externa

Gascón 2010 señala que “la justificación externa se acerca mucho más a una justificación material de las premisas: implica un ejercicio de justificación que bien podría ser óptimo, cuando justifica su decisión en base a la ley, la doctrina y la jurisprudencia”.

En la justificación externa, atendemos fundamentalmente a que en los casos en sede constitucional, los principios que justifican la decisión hubieren sido

óptimamente delimitados, y que los hechos que rodean el caso, hubieren correspondido a una adecuada enunciación fáctica. Solo en esos casos, puede entenderse debidamente cumplido el ejercicio de justificación externa. (p.70)

Conclusiones

La argumentación jurídica permite llegar a conclusiones por medio de afirmaciones lógicas que están fundamentadas en razones aceptadas desde el punto de vista jurisprudencial o del campo de aplicación de los textos normativos. Estas afirmaciones son regularmente utilizadas por las personas que tienen la misión de impartir justicia en el momento de tomar decisiones jurídicas sobre hechos concretos o controversiales. Las afirmaciones vertidas por los jueces o juristas regularmente descansan en la jurisprudencia, las disciplinas sociales, las ciencias exactas o cualquier otra fuente de argumentación que sea susceptible de aportar elementos para la resolución de hechos o controversias vertidas en el ámbito de la aplicación de la ley (UNID, s/f).

La argumentación jurídica es una rama de la filosofía del derecho que permite ampliar la producción de normas jurídicas, la aplicación de normas jurídicas y la dogmática jurídica.

De acuerdo a Bobbio (1997) el ordenamiento jurídico se caracteriza por lo siguiente: “manifiesta que el ordenamiento jurídico goza de tres caracteres esenciales: unidad, coherencia y plenitud”.

Por cuanto las decenas de miles de normas y leyes existentes, sin contar otros tantos dispositivos reglamentarios, forman un todo armónico con la Constitución, en el sentido de que todas esas reglas, aun las que pudieran en determinado momento colisionar con la misma, forman una unidad representativa, en la cual en la cúspide de esa pirámide, la Constitución no es solo una norma más, sino la norma que realmente vincula a todos los poderes y por consiguiente, a todos los reglamentos con rango de ley y administrativas.

De plenitud: En vista de que las lagunas o vacíos del ordenamiento jurídico necesariamente y sin excusa, deben ser colmados. Es decir que, ante los conflictos normativos o las colisiones de principios, no pueden prevalecer vacíos más allá del simple examen inicial de la pretensión.

Producción de normas jurídicas: Según Ansuategui 2013 indica que las fuentes de la producción de las normas jurídicas son la legislación, la jurisprudencia y la voluntad. De esta forma, Atienza (2005) señala que presentan desemejanza entre los razonamientos que se muestran en una etapa anterior a la legislativa y las fases esencialmente legislativas.

Aplicación de normas jurídicas: Martínez y Canto 2010 definen las normas jurídicas de la siguiente manera:

Una norma jurídica es una regulación abstracta de conductas que se corresponde con el siguiente esquema: supuesto de hecho / consecuencia jurídica. (Por ejemplo: si matas (SH) / vas a la cárcel (CJ)). (p.1).

En este sentido el autor hace referencia de norma jurídica como la norma no visible de comportamiento que contesta a la conjetura del hecho y a la derivación jurídica.

Así también, continúan Martínez y Canto 2010 señalando que esta norma está conformada por dos elementos esencialmente. Por un lado, se encuentra el supuesto hecho que refiere a sucesos naturales, actos, comportamientos o circunstancias, que se preinscribe bajo sugerencia: "Si es A". Como esta norma anhela a normalizar sucesos idénticos, la hipótesis de hecho se recetara con dos propiedades: abstracción y generalidad. Por otro lado, el efecto jurídico no concierne al entorno fáctico, de la realidad, sino al entorno de la "normatividad". El efecto jurídico no sucede individualmente, sino que se manifiesta conexas de forma involuntaria a la suposición, pudiéndose dialogar de una causalidad jurídica: los efectos es un producto de que la norma jurídica está unida a un supuesto específico (efecto jurídico). De esta manera, este último término está muy relacionado al vocablo

sanción, ya que sanción es una circunstancia nueva que se manifiesta al evidenciar y apreciar la circunstancia anterior.

Según Sieckmann 2015 señala que norma jurídica puede llegar a entenderse como norma universal, que se califica por corresponder a sistema jurídico. No obstante, este término puede interpretarse como una rama de las normas con atributos individuales y diferentes (normas morales); es decir, de forma jurídica y no como una rama de las leyes universales (P. 895). Por otro lado Martínez y Canto 2010 señalan que la aplicación de las normas jurídicas son: técnicas jurídicas, Interpretación de ley, Interpretación e integración en el derecho, aplicación privada y oficial e integración de la ley. Asimismo, señala que algunos problemas que genera su uso de estas son las siguientes: escuela de la exégesis, escuela del derecho libre y, por último, escuela de la libre investigación científica del derecho. En otro orden de ideas, Castillo 2012 manifestó que el empleo de las normas jurídicas resulta ser de forma grupal y en consecuencia para el uso del derecho es necesaria la percepción como organismo jurídico.

Por otro lado, Atienza 2005 indica lo siguiente acerca de las normas jurídicas: “Es la actividad que llevan a cabo jueces en sentido estricto, órganos administrativos o simples particulares”. (p. 2).

En este sentido Atienza 2004 señala que la lógica del derecho, se encarga esencialmente de la investigación del sistema lógico de las normas y del orden jurídico.

Dogmática jurídica: Conforme Alexy 2004 (citado en Núñez, 2014) el término dogmática jurídica es equivalente a la acción desarrollada por las investigaciones de derecho; en otro términos, la terminología es aplicada de manera análoga a “ciencia del derecho. Asimismo, Atienza 2005 nos infiere que la dogmática jurídica no es más que una acción completa. De este modo, esta se encarga de diferenciar las aplicaciones y proveer los principios para la generación del derecho en las distintas solicitudes. Por otro lado, Bernasconi 2007 indica que la dogmática jurídica tiene como finalidad de investigación el derecho positivo vigente. En el presente estudio el término doctrina jurídica es lo mismo que doctrina legal, ya que

adopta la preferencia de los juristas anglosajones de hablar de doctrine. La dogmática explica, mediante el entendimiento y organización, el derecho positivo vigente.

Según Núñez 2014 señala que es posible utilizar para referirse al mismo objeto el término “ciencia o dogmática jurídica”. De este modo, es usual emplear también “estudios de derecho positivo” para para alusión a la dogmática jurídica; aunque, el empleo de estas termologías es usada en algunas ocasiones para conceptos distintos, señala el autor.

Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 0425–2003–AA/TC

Resuelve que la sentencia por parte del Tribunal Constitucional constituye en el historial del dictamen que transcurre en el documento, consecutivo en la metrópoli de Tacna por Javier Mendoza Alegre, N.º 0425-2003-AA/ TC, sin mayor respaldo que resguarde su solicitud contra las superioridades de esa metrópoli. Estos manifiestan que han realizado a los mandatos supremos. Desde la perspectiva procesal, los cimientos por parte del Tribunal Constitucional para desestimar la finalidad del litigante no resultan firmes. En efecto, no se presenta el procedimiento correspondiente en actual suceso.

Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 2700–2006–PHC/TC

Ha optimizado, el Tribunal, el fundamento honorable del individuo y, igualmente, considerando la Constitución Política del Perú, un práctico pensamiento ha evolucionado. Los raciocinios revelados decretan la religiosa independencia adentro de las leyes que constituye la organización jurídica.

Sentencia Exp. 3433-2013 – AA/TC

En el caso presente, para este Colegiado queda claro como se ha expuesto en el considerando anterior que la resolución cuestionada goza plenamente de efectos jurídicos, por consiguiente, la Sala revisora es notificado que cumplió con fundamentar e incentivar la resolución materia de cuestionamiento, no existiendo algún acto arbitrario que haya vulnerado el debido proceso ni la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Por consiguiente, no habiéndose acreditado en el presente caso la violación a los derechos constitucionales invocados en la petición ésta no deberá ser estimada.

1.2.2 Medios probatorios

La prueba se inicia en el proceso penal. Este proceso tiene según Mariconde 1969 como finalidad resguardar el interés social al imperio de las reglas jurídicas penales en el sector de la confianza jurídica y proteger el interés propio (tomando en cuenta la libertad propia). Es decir, la prueba aplicable en el proceso penal es una metodología para que la humanidad, mediante las organizaciones sobresalientes, implante un castigo a quien no haya respetado una ley judicial-penal. De esta forma, este sistema conforma una de los métodos con mayor seguridad para eludir que un individuo no culpable sea elemento de un castigo que atente contra su libertad personal.

Según Morrello 1987 señala lo siguiente con relación a la definición de prueba lo siguiente:

Los hechos y pruebas son los que definen las controversias jurídicas en el proceso judicial. El derecho acuerda el ropaje normativo a lo que previamente ha sido fijado como contexto fáctico al cobijo de una interpretación inteligente y profunda, historiografía y vital, a fin de establecer, con rigor, lo que ha acontecido en el trama del fenómeno determinante de la pretensión y menesteroso de la definición del órgano. (p. 795).

Podemos observar entonces que la prueba es de suma relevancia en el proceso judicial debido a que esta precisa las discusiones o polémica. También, Infantes 2004 indica que la definición de prueba es concluyente, para esa suerte de no concluir, que se muestra al referirse al impedimento o a la autorización. De esta manera, la terminología prueba es una acción cognoscitiva-valorativa que se encuentra muy subordinado del juez y mediante la cual ha alcanzado certidumbre sobre los sucesos penalmente importantes y la responsabilidad del agente. Igualmente, Cafferata 1998 indica que el concepto de prueba es la siguiente: Es lo que confirma o desvirtúa una hipótesis. (p. 3).

Se puede decir que la prueba es todo dato, información material, suceso, argumento comprobado que nos permitirá fundamentar, acreditar algo. Por otro lado, Clariá (1966) señala que esta terminología se muestra en el proceso como una comprobación de la precisión o no precisión del físico del elemento propuesto. Del mismo modo, en la finalidad participan los individuos procesales, asistentes y otros cooperantes. Según la doctrinaria refiere que la prueba es un instrumento que se presenta en un proceso como fundamento material de la veracidad de nuestra pretensión y por el cual se llevará cabo actuaciones de todos los sujetos procesales. Inclusive Ipanaque 2011 señala que en la audiencia pública de juzgamiento la prueba se define como todas las razonamientos, herramientas, documentos, experticias, explicaciones, entre otros, que sientan mecanismo de persuasión o elemento de alusión, demostración materiales, entre otros, asisten formalmente al juicio oral, accediendo al juez conseguir la certidumbre según la presencia del suceso imputado, del compromiso o de la inculpabilidad de los participantes, entre otros.

Caracteres

Caferata 1988 indica que los caracteres esenciales son cuatro y estos son: la objetividad, legalidad, relevancia y pertinencia.

Objetividad: Conforme Caferata 1988 señala la objetividad debe proceder del mundo superficial al procedimiento y este no debe resultar ser la declaración del entendimiento individual del que juzga, ya que la necesidad de una cimiento objetivo imposibilita el manejo de ambas partes. Adicionalmente, el autor nos dice que la prueba debe ser material, física, palpable y no meramente subjetivo, de palabra, ideal; pues esto llevará a vulnerar principios propios del derecho.(p. 20).

Pertinencia: Conforme Caferata 1988 señala que el objeto de prueba debe resultar pertinente, es decir estar vinculado de forma lineal o no lineal con los límites objetivos y subjetivos de la culpa criminal o con cualquier situación legalmente importante del procedimiento. La pertinencia afecta en efecto al vínculo presente entre un suceso que intenta atestiguar con el objeto de prueba empleado para ello.(p. 30).

Órgano de prueba: Asimismo, Maier 1989 observa la importancia del órgano de prueba, debido a que este se define como el sujeto portador de un elemento de prueba, transmitiendo este objeto al proceso y por tanto cumple el cargo de mediador entre el dato probatorio y el órgano jurisdiccional. Una propiedad sobresaliente del órgano de prueba es su voluntariedad: la presencia de seguridad propia constitucionalmente comprobadas, discriminaría el empleo de la fuerza, la imposición o la violencia para alcanzar la transferencia de la información demostrativa identificado por el órgano de prueba. (p. 14).

Objeto de prueba: EL objeto de prueba según Maier 1989 nos refiere al asunto que puede o debe volver a caer la acción demostrativa. Es decir, este léxico es algo que busca saber mediante un mecanismo de prueba. Este término puede expresarse de forma abstracta o concreta debido a que; por un lado, hace alusión a lo susceptible de prueba en cualquier procedimiento penal; por otro lado, este deber ser comprobado en un procedimiento penal específico.

Con el objeto de la prueba se investiga fundamentalmente el concepto de prueba y el objeto que debe ser probado, de esta forma, la materia consigue un conocimiento concreto y no abstracto. El objeto de prueba consta esencialmente de hallar la materia que debe ser probada en el procedimiento judicial específico, donde el juez solucionar la discusión, determinar a donde van destinadas estas pruebas y decretar la verdad o falsedad de los hechos expuestos.

Legalidad: La legalidad del elemento de prueba según Caferata 1988 es uno de los cálculos para este pueda ser manejado como soporte de una decisión judicial. Su anti legalidad, puede fundamentarse en su logro no constante o en su no común integración al procedimiento. Las pruebas deben ser legítima, conforme derecho, obtenidas de manera legal, regular y de manera ilícita o irregular.

Relevancia: La relevancia del objeto de prueba, según Caferata 1988, es otra de sus propiedades principales. La idoneidad, en consecuencia, es la elaboración del mismo para generar un juicio de con autenticidad o expectativa según un extremo definido de la incriminación delictuosa. No obstante, puede

sucedir que la calidad de algunos elementos de prueba no se vea integrada por el volumen de más de la información que participa para garantizarlo; esto es, superabundancia. Determinados elementos de prueba resultarían no útiles según su objetivo demostrativo.

El artículo 375 del código procesal penal 2004, sustenta determinadas dimensiones del mecanismo demostrativo en el juicio oral. Así, se detallan éstas de la siguiente manera:

Prueba material

Según Ipanaque 2011 indica que la prueba material conforma esencialmente las cosas y documentos cuyo germen y nexo es inmediata con los sucesos de asignatura de sentencia. Estas cosas o herramientas del crimen son aquellas que se muestran o exponen en el juicio oral. Esta terminología es aquel cuerpo palpable con la que se ha ejecutado el delito o es producto de este mismo y se coopera al alcanzar testimonios o indagaciones para la aclaración de los sucesos. Por añadidura, Escobar 2010 señala que el Artículo 325 CPCyM, designa generalmente este término a las materias, elementos, imagen fotográfica, grabación, soporte de almacenamientos de fotografías, de vocablos o de datos, así como cualquier objeto que pueda aportar a las evidencias del caso. En otros términos, este autor precisa la prueba material abarca esencialmente como cualquier objeto o sustancia que puede contribuir para los componentes de argumentación. Según UNODC 2009 señala las pruebas materiales hace referencia a cualquier cosa material que se produjeron en la realización de una falta o crimen y se reúne en la acontecimiento de la transgresión o en sitios relacionados. Asimismo, la prueba material son, según Moreno 2016, las cosas materiales, en otros términos cualquier elemento que es capaz de percibirse mediante los sentidos de una persona; asimismo, estos son susceptibles de alivio o tranquilidad.

Desde otra perspectiva, la prueba material se define como toda certeza palpable o no tangible realizada por la comisión del crimen, según el artículo 375 del código procesal penal del año 2004. Por un lado, se encuentra las evidencias

totales conformadas por las materias, herramientas o cualquier método empleado para la realización de la fechoría y por todas las pruebas que fueron generadas por la delegación del crimen. Por otro lado, se encuentra las pruebas descuidadas por la realización del crimen de la acción punible, como las huellas, pistas, rastro, etc.

Prueba documental

Ipanaque 2011 señala que Asencio Mellado indica que la prueba documental es toda exhibición hecha por cualquier recurso de la existencia y que existió anteriormente al procedimiento y es individual o no dependiente de él, de forma que se colabora al mismo con finalidades básicas probadas. Así mismo, Ipanaque indica que esta prueba no muestra en materia penal la relevancia que si presenta en el civil procedimiento (comprobación principal). Es más, Coronas2000 señala que La Ley de Enjuiciamiento Criminal únicamente hace alusión a este término al referirse de los libros, documentos y demás elementos que puedan convencer y cooperar a la clarificación de los sucesos. Además, Pardo 2010 señala que la prueba documental en el proceso penal es el proceso mediante el cual se incrusta tales fuentes de prueba en el procedimiento penal, finalizando con una descripción del sistema de estimación de esta. De esta forma, la prueba documental según el artículo 375 del código procesal penal del año 2004, comprende toda materia que se ejecuta del raciocinio o de la acción humana, con autosuficiencia del cimiento al contenido de la muestra.

Prueba científica

Además, esta expresión se define según el código procesal penal vigente del 2004, en su artículo 375, como el proceso de logro de una prueba determinada en el ataque y esta se caracteriza por aproximarse mucho a la exactitud o certeza final. La metodología usada obra sobre cálculos a confirmar, y la investigación sobre la materia puede resultar mental y engañoso, o preciso y demostrable.

Doctrina

Según el artículo 375 del código procesal penal 2004 sustenta esta variable como la acción de las formas de prueba aceptados. Asimismo diversos doctrinarios como Cafferata 1998 señalan que el vocablo prueba se define como el proceso o acción procesal reglamentada por las normas. De esta manera, se incorpora al procedimiento elemento de prueba. Esta regulación intenta facilitar la entrada de elementos probatorios real que se no se encuentran incluidos en el caso y, en efecto, no puede ser reconocido y estimado por las partes del tribunal.

Podemos decir que los medios de prueba son as personas e instrumentos que acreditan, sustentan argumento después de ser evaluadas nuestra pretensión dentro de un proceso jurídico. Por otra parte, Valle 1961 dice:

"Las cuestiones de hechos, son los diversos ingredientes, las conclusiones a donde se llega para establecer la verdad o falsedad del hecho controvertidos; con ello llega el juzgador para afirmar o negar algo, se presenta a través de una serie de elementos materiales que forman en él la certeza de que el hecho ha dejado de ser controvertido, para orientarse a un solo fin."(p. 9).

Podemos decir entonces que las cuestiones de hecho son las conclusiones finales al cual llega un juzgador sobre un determinado hecho dentro un proceso, pudiendo ser éstas verdaderas o falsas, habiendo llegado a esto después de un tamiz prolijo a todos los medios probatorios.

Clasificación doctrinaria de la prueba:

Naturaleza jurídica de la prueba, Framarino 2002 menciona la siguiente clasificación:

1. De acuerdo al objeto:

Directa: Existe prueba directa cuando se habla del hecho que constituyó el ilícito penal, directamente. Es decir, que se trata de una prueba elemental dentro de la realización del hecho, un objeto, una cosa, un documento, el lugar o como se le nombrara en el pasado "*corpus criminis*", es decir el cuerpo del delito.(p. 9).

Indirecta: Se está en presencia de la prueba indirecta, cuando simplemente se refiere a circunstancias que nos pueden hacer presumir el resto de los hechos, es decir la llamada prueba circunstancial. Aquellas pruebas que únicamente pueden conducir la razón del juzgador, su criterio, su valoración final, en el rumbo o dirección de lo que busca aquel que propone dicha prueba. Esta prueba merece un comentario adicional.

2. De acuerdo con el sujeto:

Real: Se dice que una persona puede declarar sobre el hecho y las circunstancias del ilícito, refiriéndose al objeto que lo motivo o las armas con las que se cometieron. Más técnicamente mencionado como cuerpo del delito.

Personal: En el caso en que se coadyuva a formar el perfil de un acusado, hablando a favor o en contra de él, estamos frente a la prueba personal. Ya no merece mayor comentario este tipo de prueba que a pesar de tener su principal fundamento en la persona del acusado, se trata de circunstancias que no se relacionan en forma directa con el hecho que se investiga, tal como se aclaró en la prueba indirecta, anteriormente.(p. 15)

3. De acuerdo a la forma:

Testimonial: Se trata de la declaración de aquellas personas que tiene relación con el hecho, puesto que les consta por ser testigos presenciales de lo acontecido, como también pueden ser testigos referenciales que pueden coadyuvar con la hipótesis del hecho.

Documental: Son los informes, elementos palpables o de certeza que, según las normas, no tienen que resultar expuestos o que se vinculen de manera lineal

con sucesos de la misma investigación o que se inclinen a esta. Estos son estudiando individualmente por el juez que maneja el caso. La prueba esencial es la documental, debido a que mayormente se encuentra sucesos financieros y corruptos, fuga por parte del fiscal, entre otros.

Material: Este tipo de prueba es precisamente doctrinaria, toda vez que se trata de cualquier otro medio de prueba que no sea documento o cosas convencionales, como armas, vehículos, computadoras o equipo de oficina o enseres o menaje en general. Se trata pues, de objetos diversos como el caso de una cinta magnetofónica, una cinta de video un disco o cualquier otro material. Sin embargo, la ley la admite en la más amplia libertad de prueba, mientras que la doctrina bien puede distinguir clasificaciones y especificaciones, por esa razón se aceptan medios de prueba científicos, siendo estos los peritajes realizados por los estudios forenses.

Legislación

El artículo 157 del Código Procesal Penal Peruano del año 2004 señala que los sucesos de materia de prueba pueden resultar conocidos por cualquier método de prueba aprobado por la Ley. De este modo, no se considerará los límites probatorios fundados por las Leyes civiles, a excepción de algunos casos. Así mismo, los mecanismos o sistemas de pruebas no pueden ser empleados para intervenir en la independencia de la voluntad o para influir la cavidad de conmemorar o apreciar los sucesos.

El artículo 159 indica con referencia a la utilización de la prueba que el Juez no se le permitirá emplear las referencias o mecanismos de pruebas conseguido con debilidad de la información fundamental de los derechos esenciales de un sujeto.

El valor de prueba de la confesión, según el artículo 160, refiere dos puntos básicos. Por una parte, la confesión debe constituir en la prueba de las faltas o acusaciones planteadas contra su persona mediante el imputado. El valor de la prueba ocurrirá cuando la prueba esté debidamente respaldada, sea libre de

manejar psíquicamente y sea mostrada ante el juez por parte del sujeto.

En el caso de la confesión sincera, según el artículo 161, constituye que el Juez, tiene el cargo de aminorar moderadamente el castigo en la tercera fracción como máximo.

El testimonio: Es la capacidad para rendir testimonio, conforme al artículo 162, indica que toda sujeto es capaz de manifestar un testimonio ante la ley, excepcionalmente por impedimento naturales u obstáculos por la ley. Para la relevancia del testimonio es fundamental la aptitud física o psíquica del atestiguado, se ejecutarán los estudios imprescindibles y, en particular, la ejecución de las habilidades correspondientes.

La pericia: Según el artículo 172, la pericia se emplea para la aclaración y mejor entendimiento de algún suceso. EL origen de esta siempre será por la escasez de un saber específico de naturaleza científica o de práctica capaz. El empleo de esta solo ocurre al emplear el artículo 15 del Código Penal.

La procedencia, conforme al artículo 182, se muestra cuando el manifestado por el acusado y lo manifestado por otro acusado, declarante o el afrentado manifiesta incoherencia relevante. Surge, asimismo el cortejo entre los afrentados o entre los declarantes.

Las reglas del careo, según el artículo 182, señala que el juez hará alusión a las manifestaciones de las imposiciones del careo, les interrogará si las aceptan o las transforman. Luego, el Ministerio público y los demás individuos procesales podrán preguntar, a las imposiciones a careo únicamente encima de los puntos asignados de contraposición.

La Prueba documental, según el artículo 184, se podrá incluir al procedimiento de toda información que pueda ocuparse como medio mecanismo de demostración. En la fase de Estudio Preparatorio, el fiscal puede requerir al propietario del documento su exhibición libre y pedir al juez la el embargo de este.

Las clases de documentos, conforme artículo 185, son básicamente informes manuscritos, impresos, grabaciones, imágenes fotográficas, entre otros.

Jurisprudencia

STC Exp. N.º 03801-2012-PHC/TC-Ancash

Conforme a la sentencia expuesta en el Exp. N° 010-2002-AI/TC, el derecho a la prueba constituye de forma sobreentendida el derecho al amparo procesal efectiva. Este derecho se aplica según la los disputables están autorizados para presentar todas las metodologías pertinentes, con la finalidad de que puedan inventar en el órgano jurisdiccional la creencia imprescindible de que sus juicios propuestos son precisos. Este Tribunal concluye que aunque no se ha logrado con lo presto en la decisión anulatoria obligado, ello no importa una nueva anulación de lo actuado, también ha motivado en forma suficiente y razonable la falta de pertinencia de los medios probatorios no actuados. En este sentido, debe ser desestimada la demanda (Tribunal Constitucional, 2012a).

STC Exp. N.º 01025-2012-PA/TC-LIMA

En la STC 06712-2005-PHC/TC, el Tribunal precisó que el derecho a la prueba involucra a que estos sean aceptados, apropiadamente ejecutados, que se consolide la elaboración o permanencia de la prueba mediante la previa participación de los métodos probatorios. También implica que estos sean evaluados de forma correcta y con el incentivo correspondiente, con la finalidad de brindarle el valor demostrativo que posea en la sentencia. Habiéndose acreditado la fragilidad de los derechos de prueba y a la incentiva de las determinaciones judiciales y del principio constitucional de prohibición de avocamiento indebido, corresponde estimar la demanda y declarar la nulidad de la Resolución 54, de fecha 24 de setiembre de 2007 (Tribunal Constitucional, 2012b).

STC Exp. N.º 01557-2012-PHC/TC-JUNÍN

Al principio la Tercera Sala Penal de Huancayo estimó que debían ejecutarse las explicaciones formativas extensas por parte de los demandantes, donde se indicó que es concerniente señalar que la sentencia absolutoria constituye esencialmente en determinados mecanismos demostrativos; en otros términos, tendría una fingida insuficiencia de medios probatorios. No obstante, una vez cancelada la sentencia, el dictamen nuevo estimó otros probatorios mecanismos. En efecto, pese a que no se realizó con lo preparado en el dictamen anulatorio impuesto, no ocasionó una renovada anulación de lo ejecutado. Por todo ello, la demanda debe resultar estimada Tribunal Constitucional, 2012c).

1.3 Justificación

1.3.1 Legal

La presente tesis encuentra su justificación legal en el artículo 139 inc., 5 de la Constitución Política del Perú y el artículo 157 del Código Procesal Penal del 2004.

1.3.2 Teórica

La justificación teórica del presente trabajo de investigación tiene su asidero, pues no existen muchos estudios previos que relacione la argumentación jurídica con los crímenes de tenencia ilegal de armas y robo agravado, asimismo releva su importancia; puesto que esta permitirá tener conclusiones no solo de los mismos, sino también alternativas; herramientas de prevención que permitan sino eliminar, al menos atenuar estos delitos en la sociedad.

1.3.3 Temporal

La justificación temporal fundamenta la Investigación pues existe la necesidad de solucionar ya, no solo la problemática de los crímenes de tenencia ilegal de armas y agravado robo sino también por la relación que tendría ambos delitos con la disfuncionalidad familiar problemáticas que viene azotando cada vez más el distrito de Ventanilla si no también el Callao en general.

1.3.4. Metodológica

Como justificación metodológicamente diremos que esta investigación quedará como antecedente de trabajo de investigación de este tipo en el campo del derecho para futuros investigadores que de seguro podrán enriquecerla aún más.

1.4 Problema

1.4.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016?

1.4.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la argumentación jurídica y prueba material en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016?

¿Cuál es relación entre la argumentación jurídica y la prueba documental en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016?

¿Cuál es relación entre la argumentación jurídica y la prueba científica en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016?

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.

1.5.2. Hipótesis específico

Existe relación entre la argumentación jurídica y prueba material en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.

Existe relación entre la argumentación jurídica y la prueba documental en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Existe relación entre la argumentación jurídica y la prueba científica en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo general

Determinar la relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.

1.6.2 Objetivos específicos

Determinar la relación entre la argumentación jurídica y la prueba material en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Determinar la relación entre la argumentación jurídica y la prueba documental en juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.

Determinar la relación entre la argumentación jurídica y la prueba científica en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Variables

2.1.1 Definición conceptual

Variable La argumentación jurídica: Argumentar o razonar es una actividad que consiste en dar razones a favor o en contra de una determinada tesis que se trata de sostener o refutar. Esa actividad puede ser muy compleja y consistir en un número muy elevado de argumentos (de razones parciales) conectadas entre sí de muy variadas formas. (Atienza, 1997, p. 27)

Variable Medios probatorios en el juicio oral: Este vocablo se muestra en el proceso como una comprobación de la precisión e imprecisión del físico del elemento propuesto. Del mismo modo, el presente autor indica que en la finalidad participan los individuos procesales, asistentes y otros cooperantes (Olmedo, 1966).

2.1.2 Operacionalización de variables.

Tabla 1

Operacionalización de la variable argumentación jurídica

Dimensiones	Indicadores	Items	Escalas	Niveles	Rango
Descripción de hechos	- Acciones - Omisiones	1,2,3,4,5,6,	1) Total desacuerdo 2) En desacuerdo	Bajo	78-10
Justificación	- Deseos - Creencias - Emociones	7,8,9,10 11,12,13	3) Ni en desacuerdo ni de acuerdo	Medio	47-74
Conclusiones	- Causalidad - Consecuencia - Afirmación - Negación	14,15,16,17,18, 19,20	4) De acuerdo 5) Totalmente de acuerdo	Alto	20-46

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2

Operacionalización de la variable medios probatorios en el juicio oral

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas	Niveles	Rango
Prueba material	- Evidencia física	1,2,3,4 5,6,7,8	1) Total desacuerdo 2) En desacuerdo	Bajo	6-14
	- Evidencia inmaterial				
Prueba documental	- Soporte escrito	9,10,11 12,13,14	3) Ni en desacuerdo ni de acuerdo	Medio	7-16.6
	- Soporte de imágenes				
Prueba científica	- Exacto	15,16,17 18,19,20	4) De acuerdo 5) Totalmente de acuerdo	Alto	16.6
	- Verificable				

Fuente: Elaboración Propia

2.2 Metodología

Este trabajo de investigación tiene un enfoque cuantitativo, corresponde al diseño No-experimental pues las unidades de análisis se estudian en su propia naturaleza sin manipulación de las mismas.

Asimismo para el presente estudio se ha elaborado un cuestionario dándose la validez y confiabilidad estadística por el juicio de expertos y tratados a una muestra piloto según coeficiente de Alfa de Cronbach y analizados por el programa estadístico para las Ciencias Sociales (SSPS).

2.3 Tipos de estudio

La presente investigación utilizo un tipo de estudio orientado a la comprensión, esto debido a que “la investigación cualitativa no está orientada a la generalización de los resultados, sino a la comprensión de las particularidades con el fin de que las personas, comunidades, organizaciones e instituciones tomen conciencia y definan las tareas a seguir” (Kornblit, 2007, p. 131).

Asimismo, el presente trabajo es Aplicada porque se pretende extraer conocimiento útil para el enriquecimiento del acervo cultural y científico en beneficio de la población materia de estudio.

2.4 Diseño

Emplearemos el diseño de Tesis no experimental correlacional porque vamos a observar nuestras variables tal cual como se desarrollan en la realidad.

2.5 Población, Muestra y muestreo

2.5.1 Población

La investigación se desarrolló en el territorio de Ventanilla, siendo conformada por los jueces, fiscales y abogados litigantes que conocen esta problemática de gran relevancia en el campo jurídico todos pertenecientes al Distrito Judicial de Ventanilla. El contexto señala que en la actualidad que esta parte de la capital tiene centralizado la mayor parte de las instalaciones de los Ministerios y otras dependencias públicas del Gobierno Central; y; que la población tiene una totalidad de 210 sujetos a encuestar.

2.5.2 Muestra

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

Datos:

Población (N)	: 210
Nivel de confianza (Z^2)	: 1.96 (95%)
p y q	: Son las probabilidades de éxito y fracaso que tiene cada integrante de la población (0.5).
Margen de error (E)	: 0.05 (5%)

Formula:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times (p \times q)}$$

$$\frac{1,96 \times 1,96 \times 210 \times 0,5 \times 0,5}{0,05 \times 0,05 \times 209 + 1,96 \times 1,96 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$\frac{201.684}{0,5225 + 0,9604}$$

$$\frac{201.684}{1,4828}$$

136 = Tamaño de la muestra

2.5.3. Muestreo

Se procedió a continuación a utilizar el muestreo no probabilístico pues no se conoce la probabilidad o posibilidad de cada uno de los elementos de nuestra población de poder ser seleccionados en una muestra. Es un tipo de muestreo que es usado muy frecuentemente por la facilidad con que puede obtenerse una muestra; aun cuando se desconozcan las bases de su ejecución.

2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.6.1 Técnica

Se utilizó la técnica de la observación porque estoy participando en el proceso de investigación desde el mismo lugar donde acontecen los hechos.

Una vez aplicadas la técnica a la muestra se procedió al procesamiento y análisis de datos mediante tablas estadísticas.

2.6.2 Instrumentos

Instrumento de la variable La Argumentación Jurídica

Ficha Técnica:

Nombre Original : Argumentación Jurídica
 Autor : Jorge Carlín Huamaní Carrasco
 Administración : Individual o grupal
 Duración : Aproximadamente de 20 a 25 minutos
 Significación : La escala está referida a analizar la relación entre la argumentación jurídica

Estructura: La escala consta de 20 ítems, con alternativas de respuesta de tipo escala Lickers. Asimismo, la escala está conformada por 03 dimensiones, donde los ítems se presentan en forma de proposiciones con dirección positiva La Argumentación Jurídica. En la calificación 1) Total desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Ni en desacuerdo ni de acuerdo 4) De acuerdo 5) Totalmente de acuerdo.

Instrumento de la variable Medios probatorios en el juicio oral

Ficha Técnica:

Nombre Original : Medios probatorios en el juicio oral
 Autor : Jorge Carlín Huamaní Carrasco
 Administración : Individual o grupal
 Duración : Sin límite de tiempo. Aproximadamente de 20 a 25 minutos
 Significación : La escala está referida a analizar la relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral.

Estructura: La escala consta de 20 ítems, con alternativas de respuesta de tipo escala Lickers. Asimismo, la escala está conformada por 03 dimensiones, donde los ítems se presentan en forma de proposiciones con dirección positiva La Argumentación Jurídica. En la calificación 1) Total desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Ni en desacuerdo ni de acuerdo 4) De acuerdo 5) Totalmente de acuerdo.

2.7 Método de análisis de datos

Luego de la recolección de datos obtenida, se procedió al procesamiento de la información, con la elaboración de cuadros y figuras estadísticas, habiéndose utilizado para ello el Software Estadístico SPSS en su versión 22.

Prueba de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov para determinar si los datos se aproximan a una distribución normal y elegir el tipo de estadística adecuada (paramétrica o no paramétrica):

$$D = \max |F_n(x) - F_0(x)|$$

Dónde:

$F_n(x)$ la función de distribución muestral y $F_0(x)$ la función teórica

Prueba de correlación de Spearman, para determinar el grado de relación entre las variables de estudio.

2.8 Aspectos éticos

En el desarrollo de la presente tesis se tuvo las siguientes consideraciones éticas:

- Confidencialidad de los respondientes.
- Consentimiento informado.
- Honestidad intelectual para proponer, ejecutar y presentar los resultados de una investigación.
- El cumplimiento de las responsabilidades mutuas entre los investigadores y los participantes de una investigación.

II. RESULTADOS

3.1 Prueba de normalidad

En ese método se estudian las pruebas no paramétricas más utilizadas para comparar más de dos variables relacionadas. Las pruebas más utilizadas para comparar K variables relacionadas son la prueba de Friedman, la prueba de Kendall, Shapiro Wilks, Kolmorov Smirnov y la prueba de Cochran.

3.2 Resultados Descriptivos

Tabla 3

Variable 1: La argumentación jurídica

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Bajo	85	62,5
	Medio	51	37,5
	Total	136	100,0

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

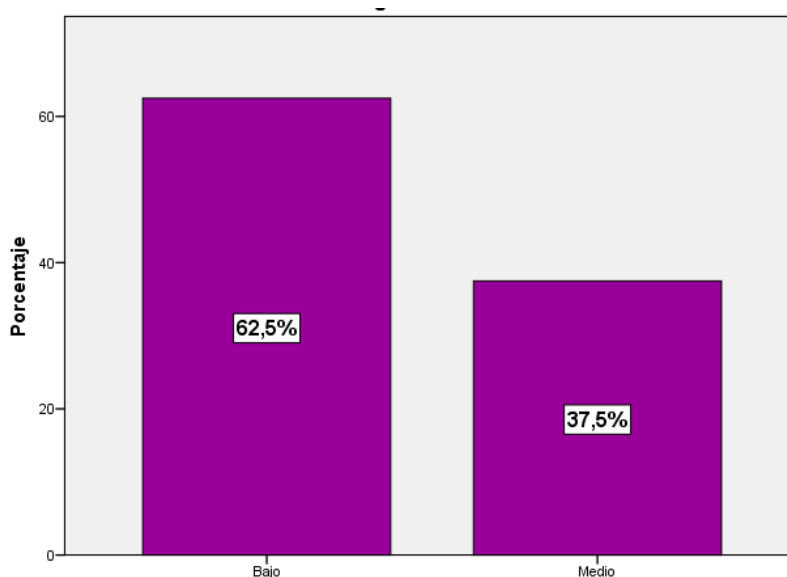


Figura 1: Variable 1: La argumentación jurídica

Descripción:

De la Tabla 3 y figura 1: nos indica que del 100% el 62.5% indicó que el nivel es bajo sobre el tema de la argumentación jurídica, a diferencia del 37.5% que se encuentra en un nivel medio.

Tabla 4:

Dimensión 1: Producción de normas jurídicas

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Bajo	136	100,0

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

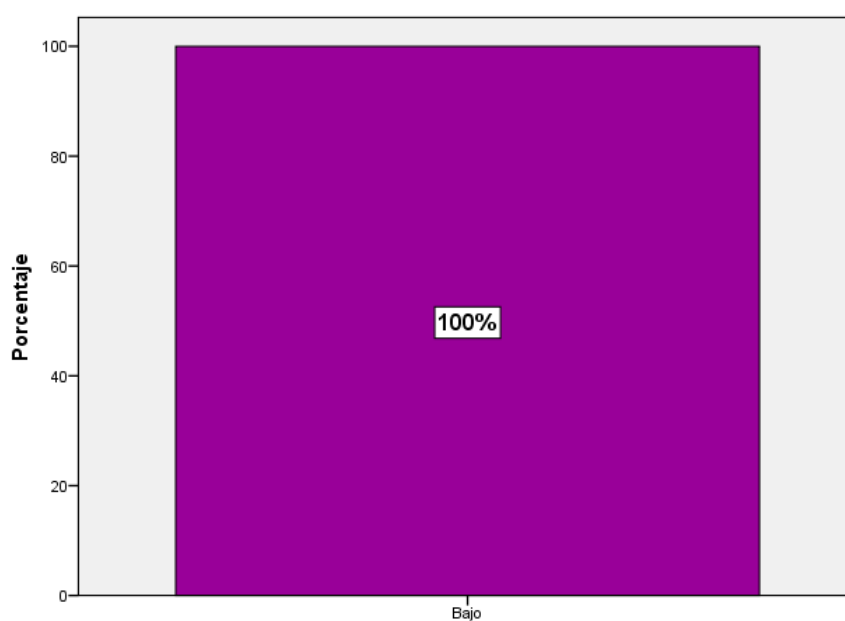


Figura 2: Dimensión 1: Producción de normas jurídicas

Interpretación:

Respecto a la Tabla 4 y figura 2: nos indica que el 100% de la población se encuentra en un nivel bajo respecto a la producción de normas jurídicas.

Tabla 5:

Dimensión 2: Aplicación de normas jurídicas

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Bajo	68	50,0
	Medio	68	50,0
	Total	136	100,0

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

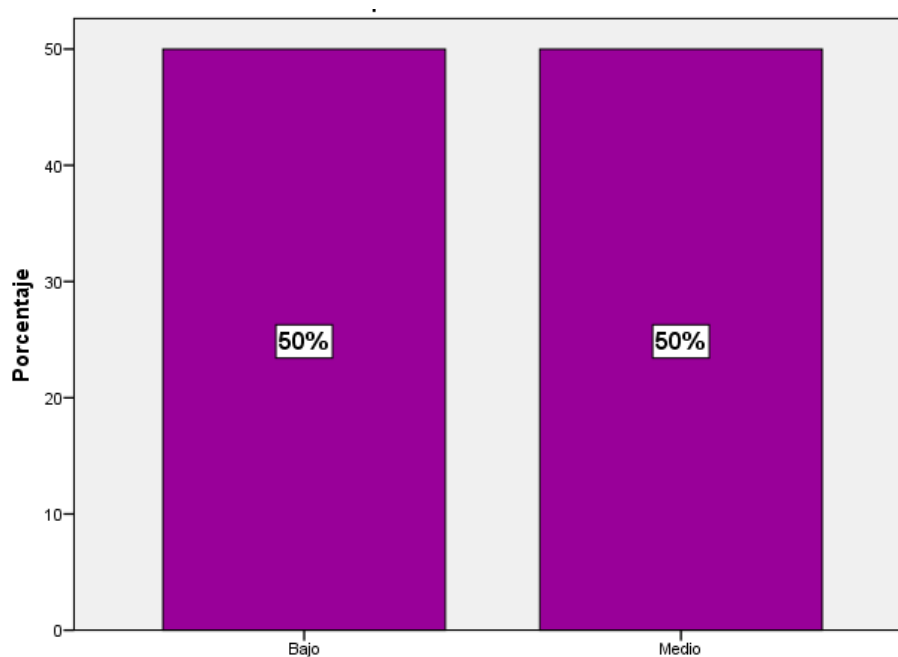


Figura 3: Dimensión 2: Aplicación de Normas Jurídicas

Descripción:

De la Tabla 5 y figura 3: nos señala que el 50% de la población se halla en un nivel bajo de aplicación de las normas jurídicas, a diferencia del otro 50 % que aplica en un nivel medio.

Tabla 6:

Variable 2: Medios probatorios en el Juicio Oral

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Bajo	77	56,6
	Medio	59	43,4
	Total	136	100,0

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

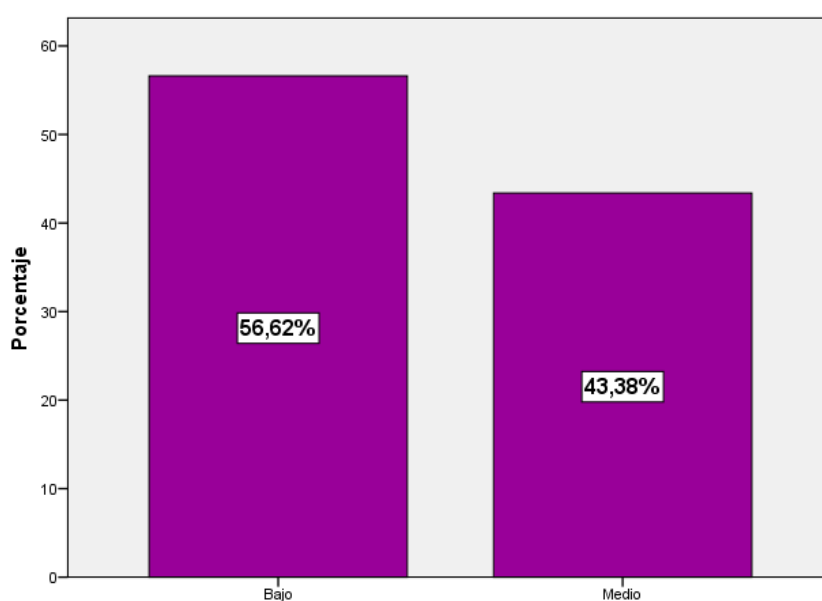


Figura 4: Variable 2: Medios probatorios en el Juicio Oral

Descripción:

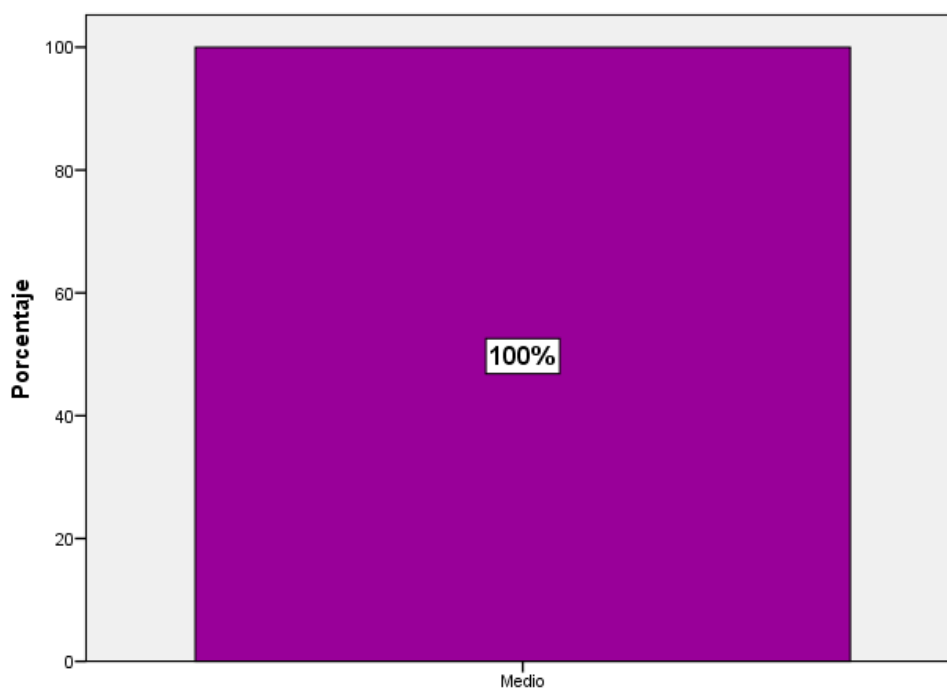
De la Tabla 6 y figura 4: nos muestra que del 100% el 56.62% se manifestó en bajo sobre los medios probatorios en el juicio oral, a comparación del 43,38 % que se encuentra en un nivel medio.

Tabla 7:

Dimensión 1: Prueba material

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Medio	136	100,0

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

*Figura 5: Dimensión 1: Prueba material*

Interpretación:

Respecto a la Tabla 7 y figura 5: nos muestra que el 100% de la población encuestada opina que la prueba material se encuentra en un nivel medio.

Tabla 8:

Dimensión 2: Prueba documental

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Bajo	135	99,3
	Medio	1	,7
	Total	136	100,0

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

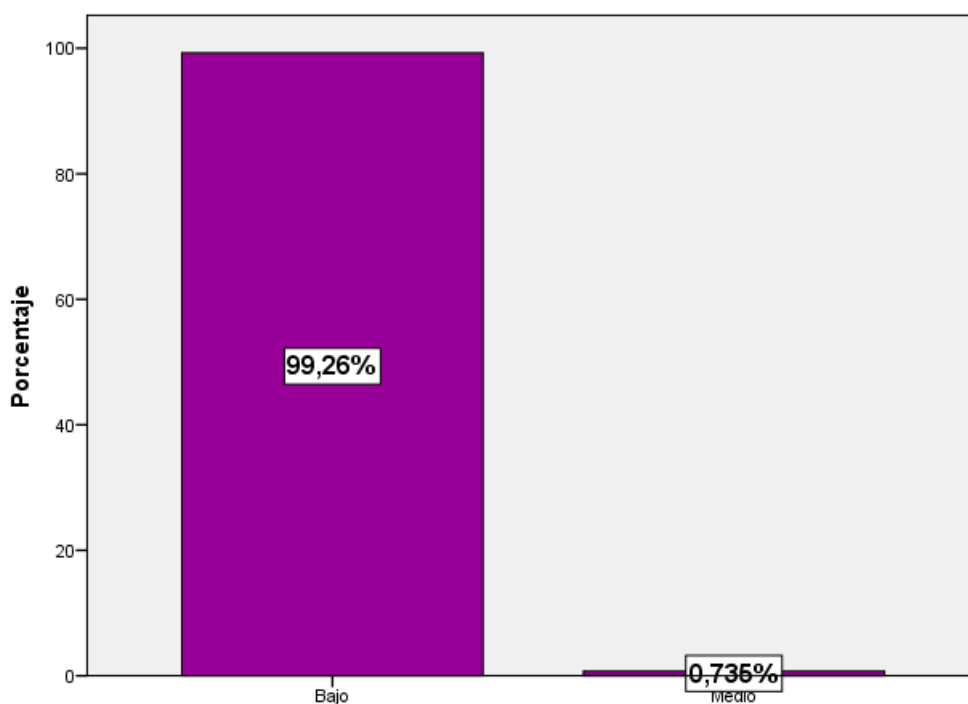


Figura 6: Dimensión 2: Prueba documental

Interpretación:

Respecto a la Tabla 8 y figura 6: nos muestra que del 100% el 99.26% indica que la argumentación jurídica en la prueba documental se encuentra en un nivel bajo, a diferencia del 0,735 % que opina que en un nivel medio se aplica la argumentación jurídica.

Tabla 9:

Dimensión 3: Prueba científica

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Bajo	75	55,1
	Medio	61	44,9
	Total	136	100,0

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

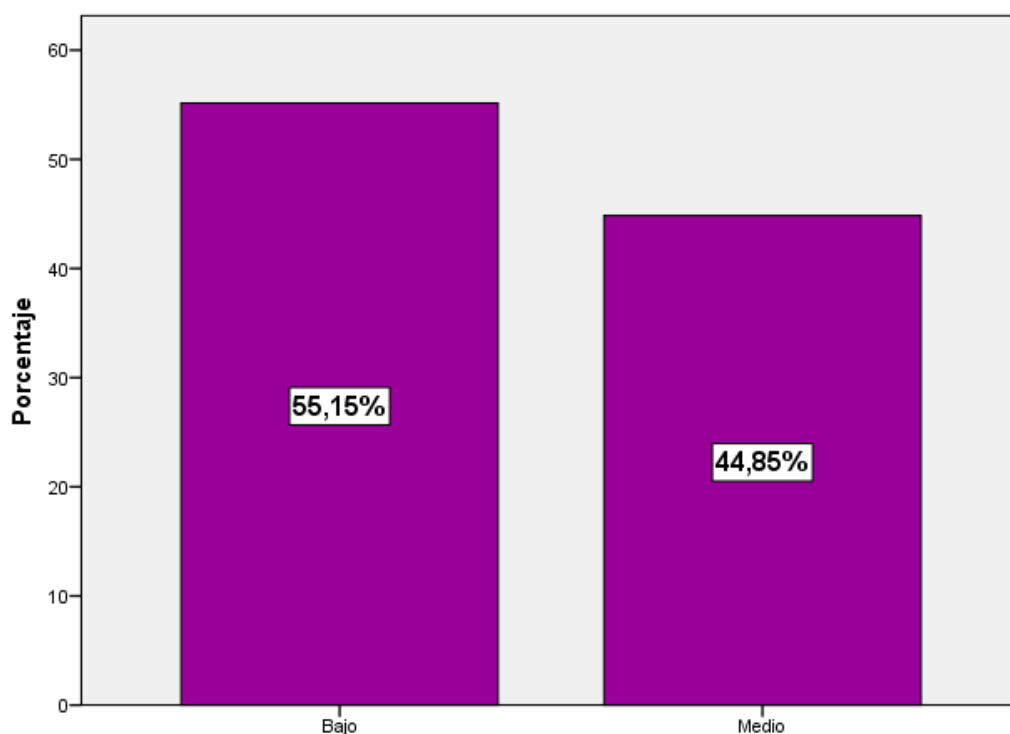


Tabla 7: Dimensión 3: Prueba científica

Descripción:

Respecto a la Tabla 9 y figura 7: señala que del 100% de la población el 55.15% señala que la prueba científica se encuentra en un nivel bajo, a comparación del 44.85% que indica que se encuentra en un nivel medio la prueba científica.

Tabla 10

Correlación de variables la argumentación jurídica y los medios probatorios

ESCALA	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA		MEDIOS PROBATORIOS	
	FI	%	FI	%
ALTO	0	0%	0	0%
MEDIO	51	38%	59	43%
BAJO	85	63%	77	57%
	136	100%	136	100%

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	l	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	06,49		000		
N de casos válidos	36				

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

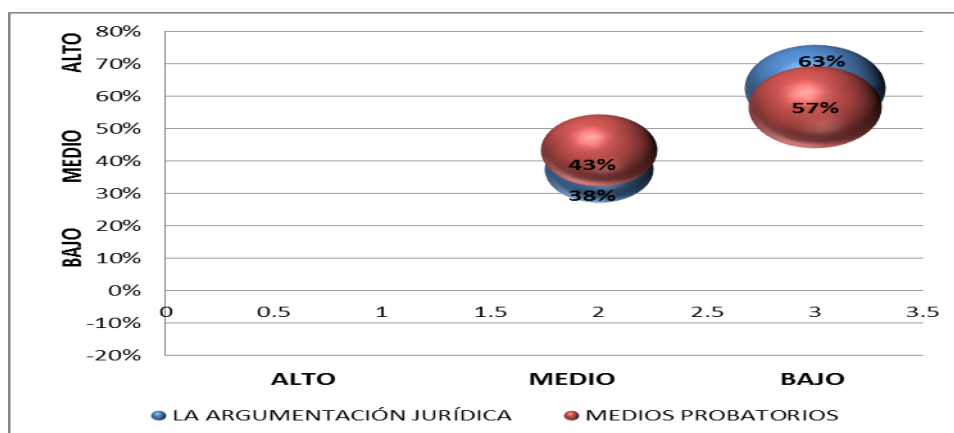


Figura 8: Correlación de variables la argumentación jurídica y los medios probatorios

Interpretación:

Respecto a la tabla 10 y figura 8, se observa que del 100% de los entrevistados, se evidencia una asociación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en un nivel bajo dado que el 63% presenta un nivel bajo de la argumentación jurídica y el 38% un nivel medio, en cuanto a los medios probatorios el 57% se encuentra en nivel bajo y el 43% en un nivel medio.

Tabla 11:

Cruce de tablas entre la argumentación jurídica vs prueba material.

ESCALA	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA		PRUEBA MATERIAL	
	FI	%	FI	%
ALTO	0	0%	6	4%
MEDIO	51	38%	61	45%
BAJO	85	63%	69	51%
	136	100%	136	100%

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídico y medios probatorios

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	100,32 ^a	2	,000
N de casos válidos	136		

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

- a. 2 casillas (33.3%) presentan una repetición supuesta menor a 5. La repetición minúscula esperada resulta ser de 2.25.

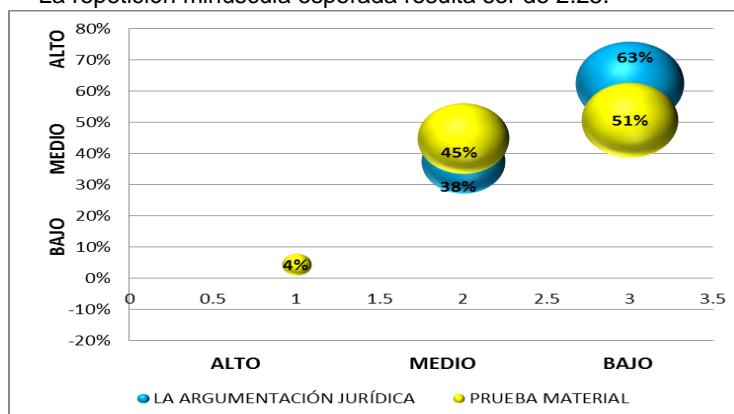


Figura 9: Cruce de tablas entre la argumentación jurídica vs prueba material.

Interpretación:

La tabla 11 y figura 9, se observa que del 100% de los entrevistados, se evidencia una asociación entre la argumentación jurídica y prueba material en un nivel bajo dado que el 63% presenta un nivel bajo de la argumentación jurídica, el 38% un nivel medio, en cuanto a las prueba material el 51% se encuentra en nivel bajo y el 45% en un nivel medio y el 4% se encuentra en un nivel alto.

Tabla 12:

Cruce de tablas la argumentación jurídica vs prueba material

ESCALA	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA		PRUEBA MATERIAL	
	FI	%	FI	%
ALTO	0	0%	2	1%
MEDIO	51	38%	65	48%
BAJO	85	63%	69	51%
	136	100%	136	100%

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	l	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	89,132 ^a	2	,000
N de casos válidos	136		

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídico y medios probatorios

a. 2 casillas (33.3%) presentan una repetición supuesta menor a 5. a. La repetición minúscula esperada resulta ser de .75.

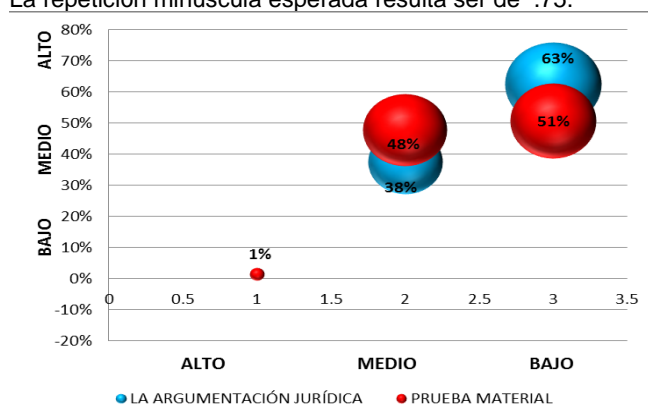


Figura 10: Cruce de tablas la argumentación jurídica vs prueba documental

Interpretación:

Respecto a la tabla 12 y figura 10, se observa que del 100% de los entrevistados, se evidencia una asociación entre la argumentación jurídica y prueba documental en un nivel bajo dado que el 63% presenta un nivel bajo de la argumentación jurídica y el 38% un nivel medio, en cuanto a las prueba documental el 51% se encuentra en nivel bajo, el 48% en un nivel medio y el 1% está en un nivel alto.

Tabla 13:

Cruce de tablas la argumentación jurídica vs prueba científica

ESCALA	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA		PRUEBA CIENTÍFICA	
	FI	%	FI	%
ALTO	0	0%	0	0%
MEDIO	51	38%	61	45%
BAJO	85	63%	75	55%
	136	100%	136	100%

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídico y medios probatorios

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	00,328 ^a	.000		
N de casos válidos	136			

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídico y medios probatorios.

a. 0 casillas (.0 presentan una repetición supuesta menor a 5. La repetición minúscula esperada resulta ser de 22.88.

b. Hallado mediante una tabla de 2x2.

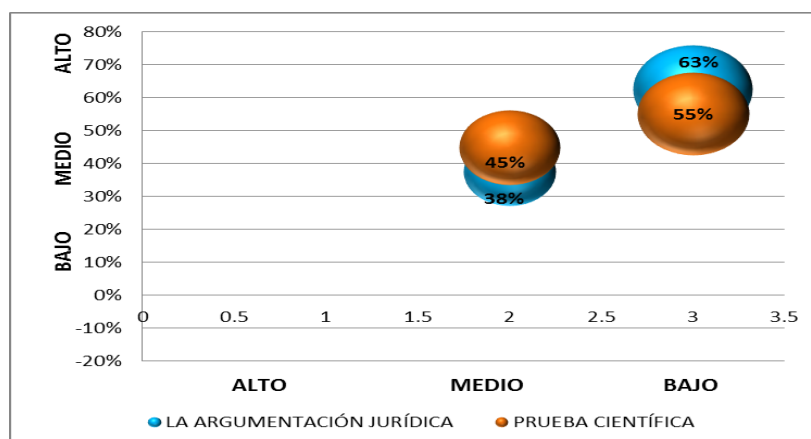


Figura 11: Cruce de tablas la argumentación jurídica vs prueba científica

Interpretación:

Respecto a la tabla 13 y figura 11, se observa que del 100% de los entrevistados, se evidencia una asociación entre la argumentación jurídica y prueba material en un nivel bajo dado que el 63% presenta un nivel bajo de la argumentación jurídica y el 38% un nivel medio, en cuanto a las prueba científica el 55% se encuentra en nivel bajo, el 45% en un nivel medio.

3.3 Prueba de Hipótesis

Para efectos de medir el grado asociación o interdependencia entre variables de la investigación se utilizó el Coeficiente Estadístico de Correlación de Spearman. Ello tomando en consideración a la naturaleza cuantitativa de las variables involucradas, es decir, las respuestas obedecen a una escala ordinal de valorización de los individuos respecto a las proposiciones formuladas en la entrevista realizada en su oportunidad.

Por tanto, el coeficiente de correlación de Spearman oscila entre -1, indicando la existencia de una asociación negativa; y + 1 indicando la existencia de una asociación positiva; en el caso de que el coeficiente se encuentre mucho más próximo a cero se podrá explicar la no asociación de las variables.

3.3.1 Contrastación de las Hipótesis General

El contraste de las hipótesis se realizó definiendo el grado de asociación y correlación de cada una de las variables que han intervenido en la formulación de las hipótesis de la investigación.

- Ha. La argumentación jurídica no se relaciona con los medios probatorios en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

- Ho. La argumentación jurídica se relaciona con los medios probatorios en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Tabla 14:

Correlaciones de la Argumentación Jurídica con los Medios Probatorios en el Juicio Oral en el Distrito de Ventanilla – 2016.

		Variable 1: La Argumentación Jurídica		Variable 2: Medios probatorios en el Juicio Oral
Rho de Spearman	Variable 1: La Argumentación Jurídica	Coeficiente de correlación	1,000	,885**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	136	136
	Variable 2: Medios probatorios en el Juicio Oral	Coeficiente de correlación	,885**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	136	136

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

$$p = .00 < .05$$

$$\rho = .885^* \text{ (alto)}$$

Interpretación:

En consecuencia, se puede concluir que la hipótesis es verdadera, por cuanto se ha comprobado la relación significativa entre la variable (X) Argumentación Jurídica (Y) Medios Probatorios en el Juicio Oral, razón fundamental de la comprobación de la hipótesis.

La argumentación jurídica se relaciona con los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Hipótesis Específica 1

H1 La argumentación jurídica se relaciona con la prueba material en el distrito de Ventanilla – 2016.

Tabla 15:
De correlación de la Especifica 1

		Variable 1: La Argumentación Jurídica	Dimensión 1: Prueba Material
Rho de Spearman	Variable 1: La Argumentación Jurídica	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,861**
		N	,000
	Dimensión 1: Prueba Material	Coeficiente de correlación	136
		Sig. (bilateral)	136
		N	,861**
			,000
			136

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

$$p = .000 < .05$$

$$\rho = .861 \text{ (alto)}$$

Del mismo modo al efectuar el análisis de la correlación entre las variables. (X) Argumentación Jurídica con la prueba material (y1) empleando el método correlación de Spearman, se obtuvo como resultado que existe un alto grado de relación o significativa asociación positiva, conforme se aprecia en la Tabla N° 15.

La argumentación jurídica se relaciona con la prueba material en el distrito de Ventanilla – 2016.

H2. La argumentación jurídica se relaciona significativamente con la prueba documental en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Tabla 16:
De correlación de la Especifica 2

			Variable 1: La Argumentación Jurídica	Dimensión 2: Prueba Documental
Rho de Spearman	Variable 1: La Argumentación Jurídica	Coeficiente de correlación	1,000	,833**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	136	136
	Dimensión 2: Prueba Documental	Coeficiente de correlación	,833**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		136	136	

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

$$p = .000 < .05$$

$$\rho = .833 \text{ (alto)}$$

Del mismo modo al efectuar el análisis de la correlación entre las variables. (X) La argumentación jurídica con la prueba documental (y2) empleando el método correlación de Spearman, se obtuvo como resultado que existe un alto grado de relación o significativa asociación positiva, conforme se aprecia en la Tabla N° 16.

La argumentación jurídica se relaciona significativamente con la prueba documental en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

H3: La argumentación jurídica se relaciona positivamente con la prueba científica en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016.

Tabla 17:

De correlación de la Específica 3

		Variable 1: La Argumentación Jurídica	Dimensión 3: Prueba Científica
Rho de Spearman	Variable 1: La Argumentación Jurídica	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,539**
		N	136
	Dimensión 3: Prueba Científica	Coeficiente de correlación	539**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	36

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

$$p = .000 < .05$$

$$\rho = .539 \text{ (alto)}$$

Del mismo modo al efectuar el análisis de la correlación entre las variables. (X) La argumentación jurídica con la prueba científica (y3) empleando el método correlación de Spearman, se obtuvo como resultado que existe un alto grado de relación o significativa asociación positiva, conforme se aprecia en la Tabla N° 17.

La argumentación jurídica se relaciona positivamente con la prueba científica aplicada en el oral juicio en el distrito de Ventanilla – 2016.

IV. DISCUSIÓN

En la tabla 15 se presentan los resultados para contrastar la hipótesis específica 1: Existe relación significativa y directa entre la Argumentación Jurídica y la Prueba Material en el Distrito de Ventanilla – 2016. Se obtuvo un coeficiente de correlación alto de $r = 0.861^{**}$, con una $p = 0.000$ ($p < .05$).

Estos hallazgos se relacionan con Valdez 2012 quien encontró que es eficaz la reducción en los juzgados penales de la carga procesal. Por otro lado se pudo determinar que el Proceso de Terminación Anticipada, es eficaz, porque no solo se acogen delitos de menor gravedad, sino también aquellos que por su trascendencia y complejidad.

En la tabla 16 se presentan los resultados para contrastar la hipótesis específica 2: Existe relación significativa y directa entre La Argumentación Jurídica con la dimensión Prueba Documental en el Distrito de Ventanilla – 2016. Se obtuvo un coeficiente de correlación alto de $r = 0.833^{**}$, con una $p = 0.000$ ($p < .05$). Al respecto estos hallazgos están relacionados con Ochoa 2013 demuestran la importancia relevante la argumentación tanto para jueces como también para los abogados en el ejercicio de su profesión. Asimismo la argumentación es la herramienta idónea de jueces y jurisconsultos que permiten mejorar el discurso y dar vida al derecho a través de los fundamentos que se adopten a principios y valores conexos al entorno propio de cada caso concreto. Por otra parte que la oralidad a través de la argumentación exige de los intérpretes de la ley obligatoriamente un estudio de las técnicas de argumentación jurídica para la construcción ordenada y lógica de un alegato en las actuaciones procesales. Y por último que resulta indispensable vincular la importancia que tiene la argumentación jurídica en la interpretación constitucional oral.

En la tabla 17 se presentan los resultados para contrastar la hipótesis específica 3: Existe relación significativa y directa entre La Argumentación Jurídica con la dimensión Prueba científica en el Distrito de Ventanilla – 2016. Se obtuvo un coeficiente de correlación alto de $r = 0.539^{**}$, con una $p = 0.000$ ($p < .05$). Al respecto estos hallazgos se relacionan con Artica 2013 que especificó que el pensamiento judicial considera fundar y evidenciar la resolución de una discusión, mediante juicios elaborados y controlados por los diversos procesos obligados legítimamente

estableciéndose; de esta forma, el deber de estimular las resoluciones judiciales. Por lo tanto, se aseguraría la precisa gerencia de justicia. Por otro lado, determinó que la teoría del argumento jurídico es competente de brindar una buena guía, en la labor de fabricar, explicar y emplear el derecho moral.

En la tabla 14, se presentan los resultados para contrastar la hipótesis general: Existe relación significativa y directa entre La Argumentación Jurídica con los Medios Probatorios en el Juicio Oral en el Distrito de Ventanilla – 2016. Se obtuvo un coeficiente de correlación alto de $r= 0.885^{**}$, con una $p=0.000$ ($p < .05$). Estos hallazgos guardan relación con Brito 2015 quien reportó el medio de prueba empleado en el proceso penal va a tener un valor formal cuando vale por sí, según su tenor literal e independiente de la verdad de su contenido. Además indicó que son objetos de pruebas y de necesaria demostración, los hechos naturales, como la caída de un rayo; los hechos humanos físicos, como una lesión o muerte; los hechos humanos psíquicos, como la intención homicida y la existencia o cualidades de una persona: nacimiento, edad, etc.

V. CONCLUSIONES

- Primero: Existe relación significativa y directa entre la argumentación jurídica con la dimensión prueba material en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016. Se consiguió un coeficiente de analogía fuerte de $r = 0.861^{**}$, con una $p = 0.000$ ($p < .01$).
- Segundo: Existe relación significativa y directa entre la argumentación jurídica con la dimensión prueba documental en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016. Se consiguió un coeficiente de analogía fuerte de $r = 0.833^{**}$, con una $p = 0.000$ ($p < .01$).
- Tercero: Existe relación significativa y directa entre la argumentación jurídica con la dimensión prueba científica en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016. Se consiguió un coeficiente de analogía fuerte de $r = 0.539^{**}$, con una $p = 0.000$ ($p < .01$).
- Cuarto: Existe relación significativa y directa entre la argumentación jurídica con los medios probatorios en juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016. Se consiguió un coeficiente de analogía fuerte de $r = 0.885^{**}$, con una $p = 0.000$ ($p < .01$).

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Acopaico, R. y Bravo, D. (2014) *La oralidad en el marco de la nueva Ley Procesal de Trabajo 29497-Análisis y perspectivas en los juzgados laborales de Chiclayo-Lambayeque, 2012-2013*. (Tesis para optar el título de Abogado.) Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Alexy, R. (2004) *Teoría de la argumentación jurídica*. Lima: Palestra Editores.
- Artiga, A. (2013) *La argumentación jurídica de sentencias penales en El Salvador*. Tesis para obtener el título de posgrado de Master Judicial. San Salvador: Universidad de El Salvador.
- Ansuátegui, R. (2013) *Razón y voluntad en el estado de Derecho. Un enfoque filosófico-jurídico*. España: Editorial Dykinson.
- Atienza, M. (2004) *Las Razones del Derecho. Teorías de la argumentación Jurídica*. México: Universidad autónoma de México.
- Atienza, M. (2005) *Las Razones del Derecho. Teorías de la argumentación Jurídica*. México: Universidad autónoma de México.
- Atienza, M. (2006) *Diez consejos para argumentar bien o decálogo del buen argumentador*. España: Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho.
- Atienza, M. (2011) *Argumentación Constitucional Teoría y Práctica*. México: Editorial Porrúa.
- Bazán, N. (2012) *El método argumentativo y competencias comunicativas en los estudiantes de jurisprudencia en obligaciones y negocio jurídico*. Tesis Doctoral. Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- Bernasconi. (2007) *El carácter científico de la dogmática jurídica*. Chile: Revista de Derecho de la Universidad Austral.

- Bobbio, N. (1997) *Teoría del Ordenamiento Jurídico, en Introducción al Derecho de José Luis del Hierro*. España: Editorial Síntesis.
- Bramon, L. (1998) *Manual de derecho penal. Parte Especial*. Perú: Editorial San Marcos
- Caferata, N. (1998) *La prueba en el proceso penal*. Argentina: Editorial Depalma.
- Castañeda, S. (2012) *Nuevo Proceso Penal y Delitos contra la administración pública*. Perú: Jurista Editores.
- Castillo, C. (2012) *La norma jurídica en el sistema legislativo peruano*. Perú: Revista Derecho y Cambio Social. Obtenido de: http://www.derechoycambiosocial.com/revista028/norma_juridica.pdf
- Clariá, J. (1966) *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Argentina: Ediar.
- Coronas, L. (2000) *La prueba documental en el proceso penal*. España: Revista General de Derecho.
- Escobar, E. (2010) *Innovaciones derivadas de la oralidad en la producción de la prueba testimonial en el Código Procesal Civil y Mercantil*. Trabajo de investigación para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. San Salvador: Universidad de El Salvador.
- Kornblit, A. (2007) *Metodología cualitativa: Modelos y procedimientos de análisis*. Argentina: Editorial Biblos.
- Tribunal Constitucional (2012a) Expediente N° 03801-PHC/TC-Ancash. Perú: STC
- Tribunal Constitucional (2012b) Expediente N° 01025-PHC/TC-Lima. Perú: STC
- Tribunal Constitucional (2012c) Expediente N° 01557-PHC/TC-Junín. Perú: STC

- Feteris, E. (2011) *Fundamentos de la argumentación Jurídica. Revisión de las Teorías sobre la justificación de las decisiones judiciales*. Traducción de Alberto Supelano. Colombia: Revista Ideas y Valores de la Universidad Externado.
- Framarino, M. (2002) *La lógica de las pruebas en materia criminal*. Colombia: Editorial Temis.
- Gascón, M. (2010) *Los argumentos de la interpretación*. En Razonamiento Jurídico. XII Curso de Ascenso. Perú: Academia de la Magistratura
- Gil, O; Portillo, A. y Vilorio, J. (2012) *Ensayo sobre las teorías de la argumentación según Manuel Atienza*. Tesis Doctoral. Venezuela: Universidad del Zulia.
- Godoy, E. (2006) *Análisis jurídica de la valoración de la prueba en el proceso penal guatemalteco*. Tesis para optar el título de Abogado. Nicaragua: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Guastini, R. (2003) *Estudio sobre la interpretación jurídica*. México: Editorial Porrúa.
- Hernández, P. (2015) *Análisis de la teoría hermenéutica de Gadamer y a la teoría de la argumentación jurídica de Atienza: un dialogo en referencia a sus aportaciones teóricas y prácticas a los derechos humanos*. Tesis Doctoral. México: Universidad Autónoma de San Luis de Potosí.
- Infantes, A. (2004) *El sistema acusatorio y los principios rectores del código procesal penal*. Perú: Jurista.
- Ipanaqué, Y. (2011). *El sistema acusatorio. Incorporación y utilización de la prueba material en el juicio oral*. Huacho, Perú: Librería Studio.
- Maier, J. (1989) *Derecho Procesal Penal Argentino*. Argentina: Editorial Hammurabi.

- Mariconde, V. (1969) *Derecho procesal penal*. Argentina: Ediciones Lerner
- Martínez, G. y Canto, L. (2010) *Relaciones jurídicas básicas: las normas jurídicas*. España: Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alicante. Obtenido de: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13057/3/TEMA%202%20RJB%20-%20Las%20normas%20jur%C3%ADdicas.pdf>
- Matheus, C. (2004) *Normas y silogismo jurídico. Materiales de enseñanza Razonamiento Jurídico*. Lima: PROFA.
- Moreno, M. (2016). *Prueba Material en el Proceso Penal Mexicano*. México: Revista Jurista. Obtenido de <http://revistajurista.com/prueba-material-en-el-proceso-penal-mexicano/>
- Morrello, A. (1987) *Recursos extraordinarios y eficacia del proceso*. Argentina: Hammurabi.
- Naranjo, V. (2010) *La teoría de la argumentación jurídica de Chaïm Perelman. Tesis para optar el título de Abogado*. Colombia: Universidad Industrial de Santander.
- Núñez, Á. (2014) *Dogmática Jurídica*. España: Eunomia Revista en Cultura de la Legalidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Ochoa, M. (2013) *Argumentación jurídica e interpretación constitucional*. Tesis Doctoral. Ecuador: Universidad del Azuay.
- Pinto, J. (2000) *La teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexy*. Tesis Doctoral. España: Universidad Complutense de Madrid.
- Portolés, J. (1998) *La teoría de la argumentación en la lengua y los marcadores del discurso en Martin Los marcadores del discurso. Teoría y análisis*. España: Editorial Arcoiris

- Puy, M. y Portela, J. (2004) *La argumentación jurídica. Problemas de concepto, método y aplicación*. España: Servicio de publicaciones e intercambio científico de la Universidad Santiago de Compostela.
- Sánchez, F. (1999) *Argumentación Jurídica y Teoría del derecho*. La Crítica actual del positivismo jurídico. Perú: Editora El Alva.
- Sánchez, F. (2004) *Argumentación jurídica: Un modelo y varias discusiones sobre el problema del razonamiento judicial*. Perú: Ediciones Jurista
- Sieckmann, J. (2015) *Norma Jurídica* en Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, vol. 1. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Umiña, C. (2015) *Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva*. Tesis doctoral. Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- UNID (s/f) Interpretación y argumentación jurídica. México: Universidad Interamericana para el Desarrollo. Obtenido de: http://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md/pos/DR/AJ/S09/AJ09_Lectura.pdf
- UNODC (2009) *La escena del delito y las pruebas materiales Sensibilización del personal no forense sobre su importancia*. Austria: Publicación de las Naciones Unidas.
- Valle, R. (1961) *Medios de prueba en el derecho procesal penal*. Perú: UNMSM Obtenido de: <http://www.monografias.com/trabajos89/importancia-medios-prueba-rapida-decision-del-juez/importancia-medio>

VII. ANEXOS.

Anexo 1: Matriz de consistencia																																											
Título	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones e indicadores																																							
La argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016	<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.</p>	<p>Hipótesis general Existe relación entre la argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.</p>	<p>Variable 1: La argumentación jurídica</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Descripción de de hechos</td> <td>Acciones</td> <td>1,2,3</td> </tr> <tr> <td>Omisiones</td> <td>4,5,6,</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Justificación</td> <td>Deseos</td> <td rowspan="2">7,8,9,10</td> </tr> <tr> <td>Creencias</td> </tr> <tr> <td>Emociones</td> <td>11,12,13</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Conclusiones</td> <td>Causalidad, consecuencia</td> <td>14,15,16,17</td> </tr> <tr> <td>Afirmación, negación</td> <td>18,19,20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2: Medios probatorios en el juicio oral</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítem</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Prueba material</td> <td>Evidencia física</td> <td>1,2,3,4</td> </tr> <tr> <td>Evidencia inmaterial</td> <td>5,6,7,8</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Prueba documental</td> <td>Escrito</td> <td>9,10,11</td> </tr> <tr> <td>Imágenes</td> <td>12,13,14</td> </tr> <tr> <td>Audios</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Prueba científica</td> <td>Exacto</td> <td>15,16,17</td> </tr> <tr> <td>Verificable</td> <td>18,19,20</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Descripción de de hechos	Acciones	1,2,3	Omisiones	4,5,6,	Justificación	Deseos	7,8,9,10	Creencias	Emociones	11,12,13	Conclusiones	Causalidad, consecuencia	14,15,16,17	Afirmación, negación	18,19,20	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Prueba material	Evidencia física	1,2,3,4	Evidencia inmaterial	5,6,7,8	Prueba documental	Escrito	9,10,11	Imágenes	12,13,14	Audios		Prueba científica	Exacto	15,16,17	Verificable	18,19,20
	Dimensiones	Indicadores	Ítems																																								
	Descripción de de hechos	Acciones	1,2,3																																								
Omisiones		4,5,6,																																									
Justificación	Deseos	7,8,9,10																																									
	Creencias																																										
	Emociones	11,12,13																																									
Conclusiones	Causalidad, consecuencia	14,15,16,17																																									
	Afirmación, negación	18,19,20																																									
Dimensiones	Indicadores	Ítem																																									
Prueba material	Evidencia física	1,2,3,4																																									
	Evidencia inmaterial	5,6,7,8																																									
Prueba documental	Escrito	9,10,11																																									
	Imágenes	12,13,14																																									
	Audios																																										
Prueba científica	Exacto	15,16,17																																									
	Verificable	18,19,20																																									
<p>Problemas específicas ¿Cuál es la relación entre la argumentación jurídica y Prueba material en el distrito de Ventanilla - 2016?</p>	<p>Objetivos específicos Determinar la relación entre la argumentación jurídica y Prueba material en el distrito de Ventanilla - 2016.</p>	<p>Hipótesis específicas Existe relación entre la argumentación jurídica y Prueba material en el distrito de Ventanilla - 2016.</p>																																									
<p>¿Cuál es relación entre la argumentación jurídica y la Prueba documental en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016?</p>	<p>Determinar la relación entre la argumentación jurídica y la Prueba documental en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.</p>	<p>Existe relación entre la argumentación jurídica y la Prueba documental en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016.</p>																																									
<p>¿Cuál es relación entre La argumentación jurídica y la Prueba científica en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016?</p>	<p>Determinar la relación entre La argumentación jurídica y la Prueba científica en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016</p>	<p>Existe relación entre La argumentación jurídica y la Prueba científica en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016</p>																																									

Instrumento 1

El presente instrumento nos permitirá obtener información de los encuestados sobre La argumentación jurídica en el distrito de Ventanilla - 2016

Agradeceremos nos responda su opinión marcando con un aspa en la que considere expresa mejor su punto de vista, No hay respuesta buena ni mala ya que todas son opiniones.

1) Total desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Ni en desacuerdo ni de acuerdo 4) De acuerdo

5) Totalmente de acuerdo

N°	Dimensión	Ítems	1	2	3	4	5
	Descripción de hechos para la producción de normas jurídicas	1. Considera usted que en fase pre-legislativa se producen normas jurídicas.					
		2. Considera usted que en fase pre-legislativa se producen normas jurídicas.					
		3. Diga usted si en la fase pre-legislativa sea necesario recurrir a la dogmática.					
		4. Diga usted si en la fase legislativa se aplica la argumentación jurídica.					
		5. Determine usted en la fase legislativa existe producción de normas jurídicas.					
		6. En su opinión cree usted que en la fase legislativa se recurra a la dogmática jurídica.					
	Justificación para la aplicación de normas jurídicas	7. En su opinión los órganos administrativos aplican normas jurídicas.					
		8. Diga usted los órganos administrativos se valen de la argumentación jurídica para emisión de sus resoluciones.					
		9. Considera usted que los órganos administrativos se valen de la dogmática jurídica emisión de sus resoluciones.					
		10. Cree usted que los órganos administrativos realizan aplicación de normas jurídicas.					
		11. Precise usted si los particulares hacen uso de la argumentación jurídica.					
		12. Diga usted si los particulares se encargan de la producción de normas jurídicas.					
		13. Cree usted que los particulares hacen uso de la dogmática jurídica.					
	Conclusiones en la dogmática jurídica	14. Diga usted si el sinistrar criterios del derecho es propio de la dogmática jurídica.					
		15. Considera usted si el suministrar criterios del derecho coadyuva la aplicación de normas jurídicas.					
		16. Diga usted si el suministrar criterios del derecho ayuda a la producción de normas jurídicas.					
		17. Cree usted si suministrar criterios del derecho permite una mejor argumentación jurídica.					
		18. Considera usted si ordenar el sector de orden jurídico depende de la dogmática jurídica.					
		19. Diga usted si ordenar el sector de orden jurídico permite una mejor aplicación de normas jurídicas.					
		20. Opina usted ordenar el sector de orden jurídico permite una mejor producción de normas jurídicas.					

Instrumento 2

El presente instrumento nos permitirá obtener información de los encuestados sobre medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla - 2016

Le agradeceremos nos responda su opinión marcando con un aspa en la que considere expresa mejor su punto de vista, No hay respuesta buena ni mala ya que todas son opiniones.

- 1) Total desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Ni en desacuerdo ni de acuerdo 4) De acuerdo
5) Totalmente de acuerdo

N°	Dimensiones	Ítems	1	2	3	4	5
	Prueba material	1. Considera usted la evidencia física una prueba material.					
		2. Cree usted que la evidencia física es un medio probatorio en el juicio oral.					
		3. Cree usted que la evidencia física es una prueba documental.					
		4. Diga usted si la evidencia física es verificable.					
		5. Determine usted si la evidencia inmaterial es una prueba material.					
		6. En su opinión la evidencia inmaterial es un medio de prueba en el juicio oral.					
		7. Diga usted si la evidencia inmaterial es verificable.					
		8. Aprecie usted si la evidencia inmaterial es exacto.					
	Prueba documental	9. Considera usted al soporte escrito una prueba documental.					
		10. Cree usted que el soporte escrito es una prueba material.					
		11. Precise usted si el soporte escrito es una forma utilizado dentro de los medios probatorios en el juicio oral.					
		12. Considera usted al soporte de imágenes una prueba documental.					
		13. Cree usted que el soporte de imágenes es una prueba material.					
		14. Diga usted si el soporte de imágenes es verificable.					
	Prueba científica	15. Diga usted si es exacta la prueba científica.					
		16. Cree usted que sea exacto una prueba material.					
		17. Considera usted sea exacto una evidencia inmaterial.					
		18. Cree usted sea verificable una prueba material.					
		19. Considera usted sea verificable una prueba científica.					
		20. Diga usted si es verificable un soporte de imágenes.					

Anexo 3: BAREMOS DE LA VARIABLE 1 Y 2

VARIABLE 1: ARGUMENTACION JURIDICA VARIABLE 2: MEDIOS PROVATORIOS EN EL JUICIO ORAL

NIVELES	VARIABLE 1 (AJ)	VARIABLE 2 (MPJ)
ALTO	78 - 100	78 - 100
MEDIO	47 - 74	47 - 74
BAJO	20 - 46	20 - 46

DIMENSIONES DE LAS VARIABLES 1 Y 2

DIMENSIONES DE LA VARIABLE 1: ARGUMENTACIÓN JURIDICA

VARIABLE 1	NIVELES		
	ALTO	MEDIO	BAJO
D1	23 - 30	15 - 22	6 - 14
D2	27 - 35	17 - 26	7 - 16.6
D3	27 - 35	17 - 26	7 - 16.6

DIMENSIONES DE LA VARIABLE 1: MEDIOS PROBATORIOS

VARIABLE 2	NIVELES		
	ALTO	MEDIO	BAJO
D1	29 - 40	20 - 28	8 - 19
D2	23 - 30	15 - 22	6 - 14
D3	23 - 30	15 - 22	6 - 14

Validez y confiabilidad

Para la validez y confiabilidad se ha realizado un estudio piloto en 30 sujetos con características similares a la población de estudio, de estudio quienes fueron seleccionados al azar y se les aplicó el cuestionario de clima social organizacional para someterla a un proceso de análisis estadístico de sus ítems.

Se calculó la confiabilidad de consistencia interna del instrumento, mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, cuyos resultados se aprecian en la Tabla 4. Se observa que el coeficiente de La Argumentación Jurídica está por encima de 0.70. Además, el coeficiente Alfa del instrumento en su totalidad obtuvo un valor de 0.859, por lo tanto, se considera al instrumento confiable.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	20

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

Para la presente investigación, se realizó un análisis de ítems, para cada dimensión del instrumento. En la Tabla 3 se presenta el análisis de ítems para La Argumentación Jurídica. Se observó una correlación alta la cual fue respaldada con los valores del coeficiente Alfa de Cronbach. Por otro lado, todos los ítems tienen correlaciones por encima de 0.20, por ello se tomó la decisión de no eliminarlos, ya que también el valor del coeficiente Alfa no varía significativamente.

Tabla 18
Análisis de ítems de La Argumentación Jurídica

	Correlación elemento-total corregida
Item1	,000
Item2	,347
Item3	,000
Item4	,248
Item5	,335
Item6	,000
Item7	,000
Items8	,000
Ítems9	,739
Items10	,722
Items11	,736
Items12	,742
Items13	,795
Items14	-,503
Items15	,756
Items16	,763
Items17	,586
Items18	,736
Items19	,650
Items20	,676

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

Validez y confiabilidad

Para la validez y confiabilidad se ha realizado un estudio piloto en 30 sujetos con características similares a la población de estudio, de estudio quienes fueron seleccionados al azar y se les aplicó el cuestionario de clima social organizacional para someterla a un proceso de análisis estadístico de sus ítems.

Se calculó la confiabilidad de consistencia interna del instrumento, mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, cuyos resultados se aprecian en la Tabla 4. Se observa que el coeficiente de Medios probatorios en el juicio oral está por encima de 0.70. Además, el coeficiente Alfa del instrumento en su totalidad obtuvo un valor de 0.859, por lo tanto, se considera al instrumento confiable.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,888	20

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

Para la presente investigación, se realizó un análisis de ítems, para cada dimensión del instrumento. En la Tabla 3 se presenta el análisis de ítems para La Argumentación Jurídica. Se observó una correlación alta la cual fue respaldada con los valores del coeficiente Alfa de Cronbach. Por otro lado, todos los ítems tienen correlaciones por encima de 0.20, por ello se tomó la decisión de no eliminarlos, ya que también el valor del coeficiente Alfa no varía significativamente.

Tabla 19
Análisis de ítems de Medios Probatorios en el Juicio Oral

	Correlación elemento-total corregida
Item1	,000
Item2	,272
Item3	,000
Item4	,216
Item5	,254
Item6	,000
Item7	,000
Items8	,000
Ítems9	,841
Items10	,782
Items11	,834
Items12	,844
Items13	,806
Items14	-,583
Items15	,849
Items16	,855
Items17	,652
Items18	,834
Items19	,715
Items20	,733

Fuente: base de datos n=136 argumento jurídica y medios probatorios

En estadística la prueba utilizada para determinar el grado de normalidad fue K-S, el cual mide el ajuste, representada en el papel probabilístico normal (O-P plot) a una recta. Se rechaza la normalidad cuando ajuste lineal es malo, lo que reflejaría en valores pequeños del estadístico. Así la región crítica de este contraste es R.C.: $K-S \leq \omega_n$.

$H_0: X \sim \text{Normal}$

$H_1: X \neq \text{Normal}$.

Nivel de significación 0.05

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Variable 1: La Argumentación Jurídica	Dimensión 1: Producción de Normas Jurídicas	Dimensión 2: Aplicación de Normas Jurídicas	Dogmática Jurídica	Variable 2: Medios probatorios en el Juicio Oral	Dimensión 1: Prueba Material	Dimensión 2: Prueba Documental	Dimensión 3: Prueba Científica
N		136	136	136	136	136	136	136	136
Parámetros normales ^{a,b}	Media	1,3750	1,0000	1,5000	1,5368	1,4338	1,54	1,51	1,45
	Desviación típica	,48591	,00000 ^c	,50185	,50049	,49743	,583	,530	,499
Diferencias más extremas	Absoluta	,405		,340	,359	,375	,329	,338	,367
	Positiva	,405		,340	,321	,375	,329	,338	,367
	Negativa	-,276		-,340	-,359	-,306	-,279	-,316	-,314
Z de Kolmogorov-Smirnov		4,722		3,970	4,192	4,369	3,836	3,941	4,280
Sig. asintót. (bilateral)		,000		,000	,000	,000	,000	,000	,000

a. La distribución de contraste es la Normal.

b. Se han calculado a partir de los datos.

c. La distribución no tiene varianza para esta variable. No es posible realizar la prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra.

Regla de decisión

Si $p >$ menor de 0.05 rechazar H_0

Si $p <$ mayor de 0.05 aceptar H_0

El resultado de la corrida estadística muestra valores altamente significativos que lleva a concluir que existe un alto grado de asociación entre la Variable Argumentación Jurídica (X) y las dimensiones de variable Medios Probatorios en el Juicio Oral (Y), según la evaluación del estudio.